



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI

Miércoles, 17 de junio de 2026

Número 72

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

212611 Delegación del Ayuntamiento de Telde en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental sobre el PMUS..... 10938

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

1282500 Convocatoria de subvenciones a los productores del sector ornamental de Gran Canaria (2026)..... 10941

1292935 Cese voluntario en el puesto de Director-Gerente del Fedac 10942

1292940 Nombramiento como titular del puesto de Director-Gerente del Fedac 10942

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

1285702 Documento de Avance y Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Geria 10943

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1273655 Inicio de expropiación forzosa a titulares de los bienes y derechos de la parcela situada en la calle Farnesio, 41 10944

1275603 Inicio de expropiación forzosa a titulares de los bienes y derechos de la parcela situada en la calle Rosal, 3..... 10945

1275738 Inicio de expropiación forzosa a titulares de los bienes y derechos de la parcela situada en la calle caramillo, 1 10947

1283652 Aprobación de la oferta de empleo público (2026)..... 10948

1286790 Rectificación de error material en la contratación de estabilización de 3 plazas de Economista 10962

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

1224998 Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2026-2027 10967

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

1272263 Nombramiento de Técnico en la Unidad de Responsabilidad Patrimonial y Daños a la Propiedad Municipal 10976

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

1292931 Exposición pública de la Cuenta General (2025)..... 10980

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

1282462 Extracto de la convocatoria de subvenciones a las asociaciones vecinales y federación de asociaciones vecinales (2026)..... 10980

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

1292950 Nombramiento de Hijo Predilecto y entrega de distintivos de Honores y Distinciones 10982

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

1288961 Nombramiento de funcionario en prácticas para cubrir 1 plaza de Arquitecto 10982

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

1292923	Expediente de Modificación de Crédito número 15/2026	10983
	<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA</i>	
1273069	Nombramiento de funcionaria interina por 1 plaza de Arquitecto/a Gestión	10984
	<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA</i>	
1282107	Nombramiento de aspirantes que han superado la oposición del proceso para cubrir varias plazas de Policía Local.....	10985
1275758	Sustitución temporal de la titular de la delegación del servicio de Turismo y Hotel Escuela.....	10990
	<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO</i>	
1273209	Lista definitiva de admitidos/as para proveer 1 plaza de Técnico/a de Subvenciones	10991
1274193	Nombramiento de Técnico Superior de Servicios Deportivos	10994
	<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</i>	
1288986	Cese por solicitud de baja como Técnico Superior de Alto Cargo	10996
	<i>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA</i>	
1283966	Procedimiento ordinario, en materia de urbanismos y ordenación del territorio 237/2026	10998
	<i>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE</i>	
1285174	Lista para cubrir 1 plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola y designación del tribunal calificador	10999
1292984	Modificación de Tansferencia de Crédito 8/2026.....	11002
	<i>M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE</i>	
1283594	Aprobación del Calendario de 2026	11002
1288441	Expediente de modificación de créditos MC2026/10/P/SUP	11007
1288532	Expediente de modificación de créditos MC2026/66/P/SUP	11008
	<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR</i>	
1283754	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen o participación en procedimientos de selección de personal	11009
	<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO</i>	
1293991	Ampliación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2026	11011

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Secretaría General

ANUNCIO

1.935

DECRETO 104/2026, DE 15 DE JUNIO, POR EL QUE SE ACEPTA LA DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE EN LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA COMPETENCIA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE TELDE.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Telde, de 28 de abril de 2026, por el que se acuerda:

“PRIMERO. DELEGAR en el Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma la competencia para llevar a efecto la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada para la probación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Telde”.

Vista la carencia de órgano ambiental municipal propio.

Vista la justificación de la necesidad de la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Telde, señalada en el apartado tercero bis de la propuesta de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, de 29 de mayo de 2026, que especifica lo siguiente:

“El Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Telde constituye un instrumento de planificación sectorial orientado a la ordenación de los desplazamientos urbanos desde criterios de sostenibilidad ambiental,

eficiencia energética, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mejora de la accesibilidad universal.

En este sentido, resultan de aplicación los principios y determinaciones establecidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en cuanto norma básica estatal orientada a la consecución de la neutralidad climática, la descarbonización del sector transporte y la integración de criterios de sostenibilidad en la planificación de la movilidad urbana. Así como la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, que establece el marco autonómico de acción climática, transición energética y reducción de emisiones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, e impone la integración transversal de la perspectiva climática en las políticas públicas, incluyendo expresamente la planificación territorial, urbanística y sectorial, entre las que se encuentra la movilidad urbana sostenible.

De acuerdo con dicha normativa autonómica, la planificación de la movilidad urbana debe alinearse con los objetivos de descarbonización, eficiencia energética, reducción de emisiones contaminantes y adaptación al cambio climático, garantizando la coherencia entre los instrumentos de planificación municipal, insular y autonómica.

La evaluación ambiental estratégica simplificada del citado Plan deberá integrar de forma expresa el análisis de sus efectos sobre la movilidad, el tráfico, la calidad del aire, el consumo energético y la generación de emisiones, garantizando su coherencia con los objetivos de neutralidad climática, transición energética y sostenibilidad ambiental establecidos en la normativa estatal y autonómica aplicable”.

Considerando que, de conformidad con el vigente artículo 86, apartado 1, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), la aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal (fundamentalmente, en el Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) y en dicha LSENPC.

Considerando que el apartado 6.c) de dicho artículo 86 de la LSENPC establece que los Ayuntamientos pueden delegar, en el órgano ambiental autonómico, la competencia de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos municipales. A tal efecto, “el acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación... por el Gobierno de Canarias...”.

Considerando que se estima oportuno aceptar la delegación formulada por el Ayuntamiento de Telde en la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, por aplicación de los principios de eficacia, colaboración y cooperación interadministrativas positivados en los artículos 3.1.h) y 140.1, letras c) y d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el órgano ambiental (destinatario de la presente delegación) es la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, de acuerdo con los artículos 1.2.a) y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.

Considerando que, en cuanto el presente acto produce una alteración en el orden competencial establecido, afectando al ejercicio de una competencia originariamente municipal, concurren razones de interés público que exigen publicarlo en el Boletín Oficial de Canarias, por analogía con las delegaciones interorgánicas y de conformidad con el artículo 45.1, primer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, por idéntico motivo, deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al ser la Administración delegante el Ayuntamiento de Telde.

Visto informe jurídico del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Territorial, de 28 de mayo de 2026.

Vista propuesta de la Viceconsejera de Planificación Territorial y Reto Demográfico, de 29 de mayo de 2026.

En su virtud, y de acuerdo con las disposiciones de general aplicación, a propuesta del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.1.a) de la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias, y previa deliberación del Gobierno de Canarias en su reunión celebrada el día 15 de junio de 2026,

RESUELVO:

Primero. Aceptar la delegación del Ayuntamiento de Telde en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Telde.

Segundo. La aceptación de la delegación de dicha competencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Para el correcto ejercicio de las funciones delegadas, el Ayuntamiento de Telde aportará la documentación necesaria y preceptiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre; y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.

2. Toda la documentación deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión. En especial, la documentación ambiental, además, deberá estar realizada por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y deberán tener la calidad necesaria, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3. La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Telde, dejando de tener eficacia desde el acto de revocación; y ello sin perjuicio de la posible avocación puntual de la competencia por parte de dicha Corporación.

4. Igualmente, en cuanto declaración de voluntad con efectos jurídicos, la presente aceptación de la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Gobierno de Canarias, en cuyo caso la delegación intersubjetiva dejará de ser eficaz.

5. El Ayuntamiento de Telde notificará al Gobierno de Canarias la constitución formal y efectiva de su órgano ambiental municipal, en el momento en que este asuma el ejercicio material de las funciones de evaluación ambiental.

Dicha comunicación determinará la extinción automática de la presente delegación, sin necesidad de acto expreso adicional, debiendo la Administración autonómica proceder a su toma de razón a efectos organizativos.

La extinción de la delegación no afectará a la validez de las actuaciones ya realizadas ni implicará retroacción de trámites, garantizándose la continuidad del procedimiento en el estado en que se encuentre.

6. Todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental indicarán expresamente que se dictan por delegación del Ayuntamiento de Telde (debiendo citarse tanto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento como el presente Decreto, así como los boletines oficiales de su publicación), y se considerarán dictados por la Administración delegante.

Tercero. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Dado en Canarias, a quince de junio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, Fernando Clavijo Batlle.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS, Manuel Miranda Medina.

212.611

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

1.936

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS PRODUCTORES DEL SECTOR ORNAMENTAL DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2026 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

BDNS (Identif.): 912734.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912734>)

Extracto de la convocatoria:

Por Resolución número CGC/2026/6137 de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, de 3 de junio de 2026, se procedió a la aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS PRODUCTORES DEL SECTOR ORNAMENTAL DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2026 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, según establece el artículo 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá impugnar directamente la citada Resolución mediante la interposición de Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al del acceso a la presente notificación o al de su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

Destinatario: Podrán acceder a la condición de persona beneficiaria de la presente subvención las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrícolas establecidas en Gran Canaria y dedicadas a la producción de flor cortada, plantones y planta viva ornamental.

Objeto: El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de promover el desarrollo del sector ornamental en Gran Canaria, mediante la financiación de determinados gastos de producción de estos cultivos (material vegetal, sustratos, agua, fertilizantes, productos fitosanitarios, embalajes, etc...)

Bases Regulatoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 130.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de junio de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA,
Miguel Hidalgo Sánchez.

1.282.500

Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)

ANUNCIO

1.937

Por la presente, se hace público que en sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de fecha 15 de junio de 2026, se acordó el cese, por dimisión voluntaria, de don Tomás Carmelo Ramírez Rodríguez, en el puesto de Director-Gerente de FEDAC, agradeciéndoles los servicios prestados a esta Institución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DE FEDAC, Minerva Alonso Santana.

1.292.935

Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)

ANUNCIO

1.938

Por la presente, se hace público que en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de fecha 15 de junio de 2026, se ha acordado el nombramiento de don Manuel Carmelo Amador

Jiménez, como titular del puesto de Director Gerente de FEDAC, de conformidad con la propuesta de fecha 12 de junio de 2026, suscrita por la Sra. Presidenta de FEDAC que consta en el expediente, por ser la persona idónea para el puesto atendiendo a la formación, experiencia y competencia profesional, conforme a los requisitos de los artículos 74.2 y 78.1 de la Ley de Cabildos, de conformidad al régimen específico establecido en el artículo 45.4.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo, requeridos para el puesto, así como las competencias y funciones del puesto recogido en el artículo 16 de los Estatutos de FEDAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DE FEDAC, Minerva Alonso Santana.

1.292.940

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Área de Ordenación del Territorio y Política Territorial

ANUNCIO

1.939

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO DE LANZAROTE DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026, DE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO DE AVANCE Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LA GERIA (LANZAROTE), E INICIO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Tomar conocimiento del “Documento de Avance y Estudio Ambiental Estratégico” del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Geria.

SEGUNDO. Someter a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas y de las personas interesadas que hayan sido previamente consultadas, el Documento de Avance y el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Geria, por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, con la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en dos de los periódicos de mayor difusión de la isla de Lanzarote y en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

TERCERO. Solicitar los informes que sean preceptivos de conformidad con la legislación sectorial, con los efectos previstos en la misma y en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.”

En cumplimiento del dispositivo segundo del citado acuerdo y al amparo del artículo 113.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 21.1 y 44.4 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se somete al trámite de información pública el Documento de Avance y Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Geria, por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS (HÁBILES), contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Durante el referido plazo, el documento de Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Geria y su Estudio Ambiental Estratégico podrá ser consultado en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.cabildodelanzarote.com/plan-especial-del-paisaje-protgido-de-la-geria1>

Asimismo y en igual plazo, los documentos se encontrarán a disposición de las personas interesadas para su examen de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Área de Ordenación del Territorio y Política Territorial del Cabildo de Lanzarote, ubicadas en la Avenida Fred Olsen, s/n, Arrecife, planta 2ª.

Las sugerencias a los citados documentos se podrán presentar de forma telemática en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, mediante el servicio de registro general electrónico, a través de la siguiente dirección web: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>. También se podrán presentar de forma presencial en las oficinas de registro del Cabildo de Lanzarote o en los demás registros regulados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por ser de mero trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que se considere oportuno si se entendiese que concurre alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica y traslada a los efectos oportunos.

En Arrecife, a once de junio de dos mil veintiséis.

El CONSEJERO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POLÍTICA TERRITORIAL, Jesús Alexander Machín Tavío.

1.285.702

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad

Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística

ANUNCIO

1.940

INICIO DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA A LOS TITULARES DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE FARNESIO NÚMERO 41, DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“Primero. INICIAR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA a los titulares de los bienes y derechos de la parcela situada en la calle Farnesio número 41 del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, considerándose implícito en el acuerdo de aprobación del Plan General de Ordenación vigente (PGO-2012), la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, (TRLRUR).

DESCRIPCIÓN DEL BIEN A EXPROPIAR

SITUACIÓN: Calle Farnesio número 41.

REF. CATASTRAL: 8480915DS5088S0001FW (parte).

PROPIETARIO: Don Roberto Manzano Suárez y doña Olimpia Rafaela Medina Santana.

TITULAR REGISTRAL: Don Roberto Manzano Suárez y doña Olimpia Rafaela Medina Santana.

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad número 1. Finca 16742, Folio 68, Libro 220, Tomo 970, Inscripción 4ª. IDUFIR: 35007000153299.

SUPERFICIE DEL SUELO: con una superficie registral de 307,50 m², siendo la superficie real la de 326,08 m².

DESCRIPCIÓN: URBANA: Solar situado en el Barrio de San Roque de esta Ciudad que mide doce metros treinta centímetros de ancho por veinticinco de fondo, o sea en total, trescientos siete metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linderos: Norte, casa de doña María del Pino Suárez López; Sur, carretera antigua de Tafira; Este, solar de don Roque Santana; Oeste, terrenos de don José y don Juan Alemán Jiménez.

Segundo. SOMETER EL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA, en el Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística del Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad, sito en la C/ Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, según previene el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 17 de su Reglamento, por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde la última publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. AUTORIZAR el gasto de la expropiación por la cantidad de 102.354,69 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 06005/151.01/600.00, con número de operación contable 220260005531, correspondiente al ejercicio 2026 del presupuesto de la Corporación.

Cuarto. NOTIFICAR A LOS INTERESADOS el presente acuerdo, a fin de que si les convinieren, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, formulen las alegaciones que consideren oportunas.”

Las Palmas de Gran Canaria, diez de junio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (Decreto 26777/2023 de 26 de junio), Mauricio Aurelio Roque González.

1.273.655

Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad

Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística

ANUNCIO

1.941

INICIO DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA A LOS TITULARES DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE ROSAL, NÚMERO 3, DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“Primero. INICIAR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA a los titulares de los bienes y derechos de la parcela situada en la calle Rosal número 3 del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, considerándose implícito en el acuerdo de aprobación del Plan General de Ordenación vigente (PGO-2012), la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, (TRLSRU).

DESCRIPCIÓN DEL BIEN A EXPROPIAR

SITUACIÓN: Calle Rosal número 3.

REF. CATASTRAL: 8986401DS5088N0001MJ.

TITULARES REGISTRALES: Don Salvador Galván Ramos y doña Ascensión Cubas Ramos.

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad número 1, Finca 6963, Tomo 1.801, Libro 95, Folio 64, Inscripción 1ª. IDUFIR: 35007000063857.

SUPERFICIE DEL SUELO: con una superficie registral de 88,155 m², siendo la superficie catastral de 126 m² y la superficie real (que es la objeto de valoración y expropiación) de 126,372 m².

DESCRIPCIÓN: URBANA. Casa terrera de antigua construcción compuesta de varias habitaciones, servicio y solar accesorio que mide el todo ochenta y ocho metros, quince decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, sita en el Barrio de San Nicolás. Linderos: Frente, en una línea de trece metros cincuenta centímetros con serventía de paso hoy callejón denominado Rosal, por donde se le señala con el número uno; Derecha, entrando, en una línea en nueve metros cincuenta centímetros con otra serventía de paso denominada Callejón La Madera; Izquierda, en línea de cinco metros cuarenta centímetros con la finca de don Antonio Santana Santana y en la línea de dos metros ochenta centímetros con la de don Feliciando Santana Santana; Fondo, a la espalda, en una línea de seis metros con finca perteneciente a don Antonio Santana Santana y en la línea de siete metros cincuenta centímetros con la finca de don Antonio Santana Santana.

Segundo. SOMETER EL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA, en el Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística del Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad, sito en la calle Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, según previene el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 17 de su Reglamento, por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde la última publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. AUTORIZAR el gasto de la expropiación por la cantidad de 27.198,91 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 06005/151.01/600.00, con número de operación contable 220260005530, correspondiente al ejercicio 2026 del presupuesto de la Corporación.

Cuarto. NOTIFICAR A LOS INTERESADOS el presente acuerdo, a fin de que si les convinieren, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, formulen las alegaciones que consideren oportunas.”

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de junio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (Decreto 26777/2023 de 26 de junio), Mauricio Aurelio Roque González.

**Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda,
Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad**

Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística

ANUNCIO

1.942

INICIO DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA A LOS TITULARES DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE CARAMILLO, NÚMERO 1, DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“Primero. INICIAR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA a los titulares de los bienes y derechos de la parcela situada en la calle Caramillo número 1 del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, considerándose implícito en el acuerdo de aprobación del Plan General de Ordenación vigente (PGO-2012), la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, (TRLSRU).

DESCRIPCIÓN DEL BIEN A EXPROPIAR

SITUACIÓN: Calle Caramillo número 1.

REF. CATASTRAL: 7878127DS5077N0001ML (parte).

TITULARES REGISTRALES: don Ramón Francisco Valencia Socorro y doña Rosa María Santana Sosa.

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad número 1, Finca 47187, obrante al Tomo 2.297, Libro 723, Folio 31. IDUFIR: 35007000433575.

SUPERFICIE DEL SUELO: 106,55 m².

DESCRIPCIÓN: URBANA. Parcela de terreno número siete en la calle Caramillo, en el barrio de San Roque. Linderos: Norte: en línea recta de 15,89 m. con parcela número 6. Sur, en una línea recta de 14,50 m, con barranquera en terrenos de herederos de don Tomás Bosch. Este, en una línea recta de 8,43 m. con la calle Caramillo. Oeste, en una línea recta de 6,99 m. con resto de la finca matriz.

Segundo. SOMETER EL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA, en el Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística del Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, sito en la C/ Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, según previene el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 17 de su Reglamento, por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde la última publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. AUTORIZAR el gasto de la expropiación por la cantidad de 32.270,14 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 06005/151.01/600.00, con número de operación contable 220260005514, correspondiente al ejercicio 2026 del presupuesto de la Corporación.

Cuarto. NOTIFICAR A LOS INTERESADOS el presente acuerdo, a fin de que si les convinieren, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, formulen las alegaciones que consideren oportunas.”

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de junio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (Decreto 26777/2023 de 26 de junio), Mauricio Aurelio Roque González.

1.275.738

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Selección, Provisión y Formación

ANUNCIO

1.943

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 12 de junio de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

“APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2026

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 30 de marzo de 2026, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 38, la aprobación definitiva, para el ejercicio 2026, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Según los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento durante el ejercicio 2025 se han producido las siguientes bajas por jubilación y fallecimiento:

PLAZAS	Vacantes	% Tasa	Oferta	Residual
TÉCNICOS DE GESTIÓN (A2)	2	120	2,40	0,40
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (A2)	1	120	1,20	0,20
ADMINISTRATIVOS (C1)	8	120	9,60	0,60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)	1	120	1,20	0,20
OFICIAL ALUMBRADO (C2)	1	120	1,20	0,20
OFICIAL (C2)	1	120	1,20	0,20
NOTIFICADOR (C2)	1	120	1,20	0,20

OPERARIO (E/AP)	2	120	2,40	0,40
OFICIAL POLICÍA (C1)	5	125	6,25	0,25
POLICÍA LOCAL (C1)	11	125	13,75	0,75
CABO DE BOMBEROS (C2)	1	120	1,20	0,20
AGENTE DE BOMBEROS (C2)	5	120	6,00	0,00
TOTALES	39		47,60	
TOTAL PLAZAS ADICIONALES	8,60			

TERCERO. Certificación emitida por el Órgano de Gestión Económico-Financiera el 3 de junio de 2026, en el que se informa que en el ejercicio 2017 se amortizaron anticipadamente los préstamos pendientes de reembolso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 y D.A. 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que se haya procedido desde entonces a la concertación de nuevas operaciones. Por tanto, de lo expuesto se desprende que a 31 de diciembre de 2025, este ayuntamiento carecía de deuda financiera amortizable.

CUARTO. Certificaciones del Secretario de la Mesa General de Materias Comunes, de fechas 2 y 5 de junio de 2026, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público 2026.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De la Oferta de Empleo Público. Concepto

Se encuentra regulada por el artículo 70 del TREBEP, cuyo tenor literal dice:

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

Es por tanto el instrumento de gestión en el que se reflejan las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

El plazo máximo de ejecución de las Ofertas será en el que se establezca en cada caso, sin que en ningún caso pueda exceder de 3 años. Dicho plazo es de caducidad a todos los efectos, no admitiendo posibilidad de prórrogas.

El número de plazas máximo que pueden ser incluidos en la Oferta de Empleo Público es el que cada año fije la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se incluye en la presente Oferta de Empleo Público, el turno de promoción interna, el cual no afecta a la tasa de reposición, y que se recoge en la siguiente tabla:

TOTAL PROMOCIÓN INTERNA	SUBGRUPO	N.º
Subcomisario/a	A1	2
Inspector/a Policía	A2	4
Oficial de Policía	C1	4
Suboficial de Bombero	C1	2
Administrativo/a	C1	25
TOTAL		37

Sobre la caducidad de los procedimientos selectivos relativos a varias plazas recogidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 y su incorporación al presente expediente.

Las plazas con código 1AG037, 1AET069, 1AG094, 1AET356, 1AET357, 1AET376 y 1AET041, que se incorporan a la presente Oferta de Empleo Público para la anualidad 2026, fueron incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, pero no fueron objeto de convocatoria dentro del plazo previsto en el artículo 70.1 del TREBEP.

Habiendo transcurrido el plazo máximo de tres años para su ejecución de acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo, el procedimiento administrativo de ejecución de la oferta de empleo público relativo a las citadas plazas se encuentra finalizado dada la automaticidad de dicha caducidad por el transcurso del plazo sin que la administración, por diversas causas, haya podido gestionar y finalizar dichos procedimientos selectivos, caducidad que ha sido declarada entre otras por la Sentencia del Tribunal del Supremo de 14 de marzo de 2007, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Rec. 7757/2003 y STS de 22 de noviembre de 2007 (Rec 9322/2003), procede la incorporación de las plazas con código 1AG037, 1AET069, 1AG094, 1AET356, 1AET357, 1AET376 y 1AET041 a la presente Oferta de Empleo Público de 2026.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en su reciente Sentencia número 930/2025, de 9 de julio (rec. 5278/2023), dando un giro a la anterior jurisprudencia precedente, declaró lo siguiente:

“Como es el artículo 70 del TREBEP dispone que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la

Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

La Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, del Tribunal Supremo en Sentencia número 1718/2019, de 12 Dic. 2019, Rec. 3554/2017, había reconocido el carácter esencial de tal plazo de tres años, de modo que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido por la ley para su desarrollo, cuando, como en este caso, la naturaleza del plazo lo impone, determinaría la anulabilidad del acto administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 39/2015. Con arreglo a la Sentencia número 1718/2019 el «dies a quo» para el comienzo del plazo pasaba ser el de la publicación de la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial correspondiente, siendo el «dies ad quem» el de la publicación de la Convocatoria de las correspondientes plazas.

Así señaló que, el artículo 70 del TRLEBEP establece “la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas” y exige ejecutar la oferta de empleo público “en todo caso” dentro de este margen temporal. El plazo legal se interpreta como “improrrogable”, lo que implica que, “salvo razones muy poderosas”», el incumplimiento del plazo tiene el carácter invalidante.

Es decir, para el Tribunal Supremo el incumplimiento del plazo tiene carácter invalidante, determinando la caducidad de la oferta, salvo que concurran las que denomina «razones muy poderosas», lo que se especifica en cada administración y para el supuesto específico de la concreta gestión de los expedientes de convocatorias de plazas objeto de estabilización. Declara la Sentencia número 1718/2019, de 12 Dic. 2019, Rec. 3554/2017, en su fundamento jurídico cuarto lo siguiente:

“CUARTO. La interpretación del artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (TRLEBEP).

En relación con la caracterización del plazo, como esencial o no, respecto de la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar, previsto en el inciso final del artículo 70.1 citado, en nuestra Sentencia de 21 de mayo de 2019, citando a su vez la precedente Sentencia de 10 de diciembre de 2018 (recurso de casación número 129/2016), declaramos su carácter esencial, al señalar que «En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias.

Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone “la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas” y exige ejecutar la oferta de empleo público “en todo caso” dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será “improrrogable”, son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo.

No existen razones para modificar lo allí dicho en que ya se afirmó el carácter esencial del plazo”.

La reciente sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo número 930/2025, de 9 de julio (rec. 5278/2023), declaró en su fundamento de derecho quinto, lo siguiente:

15. De todo lo expuesto y para resolver la cuestión de interés casacional, cabe deducir lo que sigue:

1º Que la OEP se configura como un instrumento de planificación del empleo público de forma que los conceptos de “desarrollo” y “ejecución” comprenden, desde luego, la convocatoria de procesos selectivos de las plazas previstas en la OEP, una convocatoria que se inserta así en la lógica de la ejecución y desarrollo de una OEP.

2º Si el artículo 70.1 del EBEP, inciso final, ordena que la ejecución de la OEP deba desarrollarse en el plazo de tres años, hay que deducir que tal plazo comprende no sólo la convocatoria sino, además, el completo desarrollo del proceso selectivo. Se trata de un plazo, en sí, razonable, y traslada a las Administraciones un mandato de celeridad y eficacia: no es razonable tener procesos selectivos abiertos durante más de tres años.

3º La idea anterior se confirma si se ciñese la idea de ejecución de una OEP sólo al acto de convocatoria y hecha esta convocatoria, el proceso selectivo se desarrollase sin previsión de un plazo para concluirlo o, por fijar un plazo, que se desarrollase en los tres años: esto implicaría o procesos selectivos de duración indeterminada o permitir -de agotarse todos plazos- a que la ejecución de una OEP culminase al cabo de seis años.

4º La idea de celeridad entendida como eficacia en la satisfacción de necesidades de contar con medios humanos, se deduce de la exposición de motivos de la Ley 20/2021 ya citada. Ciertamente su objeto es la reducción de la temporalidad, pero prevé que “para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, se exigirá que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024”.

5º Esta idea de celeridad viene justificada tras los años de “reposición cero” por razón de la crisis económica, a la que se añadió la paralización de los procesos selectivos a raíz de la pandemia, más la urgencia para ejecutar los mandatos de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea para atajar la temporalidad en el empleo público.

6º Ahora ya no es tanto cuestión de celeridad como de eficacia aplicada a los sistemas de provisión de puestos en las Administraciones, eficacia que es principio constitucionalizado para regular la actuación de las Administraciones (artículo 103.1 de la Constitución) y que tiene su cabal concreción en los principios que relaciona el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público [cfr. apartados a), d), e) y h)].

16. Pues bien, los obiter dicta de las sentencias antes expuestas más la evolución de la normativa también expuesta, permiten avanzar en la interpretación del artículo 70.1 del EBEP y, dentro del recto entendiendo del instituto de la OEP como instrumento para la dotación de medios humanos a las Administraciones públicas, concluir que el desarrollo de la ejecución de un OEP implica, primero, que partiendo de la declaración de puestos vacantes preexistentes o de nueva creación, se programe su provisión; seguidamente, que esa provisión se haga efectiva mediante convocatorias públicas, de ahí que para su efectiva provisión el artículo 70.1 del EBEP prevea un plazo razonable, lo que no quita para que, justificada y excepcionalmente, sea admisible un retraso en ese proceso.

17. En consecuencia y, a efectos del artículo 93.1 de la LJCA, declaramos -como regla general- que el plazo de tres años del artículo 70.1 del EBEP, se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo.”

II. De los trámites necesarios para la correcta aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Para poder aprobar la Oferta de Empleo Público es necesario conocer antes la tasa de reposición de efectivos, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el ejercicio 2026.

Dado que se pretende la aprobación de la Oferta de Empleo Público del 2026, resulta imprescindible acudir a la LPGE 2023, cuyo artículo 20 dispone, en lo que aquí nos interesa:

“Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado.

Uno. e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previsto en el apartado Dos.4. Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

El resultado de la aplicación de las tasas de reposición de efectivos previstas en este artículo deberá incluirse en una única Oferta de Empleo Público.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante que no hayan sido incluidas en ejecución de ofertas anteriores.

En todo caso, las vacantes ocupadas este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima y a la seguridad y operaciones ferroviarias y portuarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.”

De acuerdo con estas previsiones, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2025, la tasa de reposición aplicable es del 120% para la generalidad de las plazas y del 125% para el cuerpo de la Policía Local.

Sólo podrán tenerse en cuenta para el cálculo de la tasa de reposición, en el caso que nos ocupa, las jubilaciones de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, pero en ningún caso las de funcionarios interinos, personal temporal o laboral indefinido no fijo.

Por lo que la tasa de reposición de efectivos es la siguiente:

CALCULO TASA 2025 (BAJAS)	Nº	% Tasa	Cálculo
JUBILACIONES POLICÍA LOCAL	15	125	18,75
JUBILACIONES BOMBEROS	5	120	6,00
JUBILACIONES RESTO FUNCIONARIOS	6	120	7,20
DEFUNCIÓN FUNCIONARIOS	1	120	1,20
EXCEDENCIA VOLUNTARIA POLICÍA LOCAL	1	125	1,25
EXCEDENCIA VOLUNTARIA BOMBERO	1	120	1,20
EXCEDENCIA VOLUNTARIA FUNCIONARIO	1	120	1,20
JUBILACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	9	120	10,80
TOTALES	39		47,60

De acuerdo con ello, obra en el expediente certificación de la Mesa de Negociación de Materias Comunes de la Oferta Pública de Empleo para el año 2026, que fue sometida a la consideración de los órganos de representación sindical para su previa negociación.

Resumen de plazas a incorporar en la OEP 2026

PLAZAS	Nº
DERIVADAS DE JUBILACIONES Y OTRAS BAJAS	48
PROMOCIÓN INTERNA	37
TOTAL	85

III. Reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 42.2, relativo a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, establece:

“2. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo para ser cubierto por personas con discapacidad, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la materia.”

Por su parte, el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante, TREBEP dispone:

“1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad”.

Por ello, de las plazas ofertadas por convocatoria libre, se reservan cuatro (4) para ser cubiertas por personas con discapacidad, en cumplimiento de la normativa vigente y como garantía del derecho de acceso al empleo público en condiciones de igualdad.

Dichas plazas estarán identificadas en el listado con la abreviatura (TD) a continuación del código de la plaza.

IV. Sobre la promoción interna.

Dispone el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, LRBRL que corresponde al Estado establecer “las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.

En tal sentido el artículo 14 TREBEP contempla, con carácter general, como un derecho de los empleados públicos en su apartado c) “a la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación”.

Por su parte, los artículos 16 y ss. TREBEP establecen y regulan con carácter básico, sin perjuicio de su desarrollo por la legislación de función pública que a su amparo se dicte, el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna, siendo que, en el artículo 18 TREBEP se dispone en cuanto a la promoción interna de los funcionarios de carrera que:

“1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

Asimismo, las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

4. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional”.

V. De la negociación colectiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 1) del TREBEP:

“serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(...)

1) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público”.

Esto supone que, o bien se tienen aprobados los criterios generales aplicables a las sucesivas ofertas de empleo público, o resulta imprescindible la negociación colectiva previa, ya que de no llevarse a cabo quedaría viciada de nulidad la oferta de Empleo Público que se tramite.

Negociada la Oferta de Empleo, como es el caso, ha de ser sometida a la aprobación del Órgano de Gobierno competente y posteriormente publicada en Boletín Oficial de la Provincia, para general y público conocimiento.

Constan en el expediente administrativo certificados del Secretario de la Mesa General de Materias Comunes, de fechas 2 y 5 de junio de 2026, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público 2026.

VI. Del Órgano competente para aprobar la Oferta de Empleo Público

Una vez sometida a negociación, debe procederse a la aprobación de la Oferta de Empleo Público, competencia que corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1.h de la LRBRL. Conviene recordar que la función “Aprobar la Oferta de Empleo Público” se encuentra entre las funciones no delegables de la Junta de Gobierno enumeradas en el apartado segundo del artículo 127.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 20.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el ejercicio 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Concejalía de Gobierno somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2026, que se concreta en las siguientes plazas:

PLAZAS POR TURNO LIBRE

1. Plazas de personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración General

1.1 Subescala técnica

1.1.1 Clase: Técnico Superior

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Técnico/a de Administración General	6	1AG037 1AG069 1AG094 1AG800 1AG947 1AG066 TD

1.1.2 Clase: Técnico Medio

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A2	Técnico/a de Gestión	8	1AG119 1AG141 1AG148 1AG150 1AG158 1AG803 1AG945 1AG924 TD

1.2. Subescala administrativa

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Administrativo/a	9	1AG167 1AG224 1AG229 1AG291 1AG328 1AG466 1AG840 1AG867 1AG847 TD

1.3 Subescala auxiliar

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C2	Auxiliar Administrativo/a	2	1AG563 * 1AG627 *

* Estas plazas se encuentran ocupadas por personal funcionario interino, nombrado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Plazas de personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración Especial

2.1. Subescala Técnica

2.1.1 Clase: Técnico Superior

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Arquitecto/a	2	1AET014 1AET066
	Economista	5	1AET072 1AET362 1AET396 1AET431 1AET363 TD
	Ingeniero/a Industrial	3	1AET019 1AET354 1AET355
	Ingeniero/a Caminos	2	1AET356 1AET357
	Letrado/a	1	1AET376
	Psicólogo/a	1	1AET041
	Técnico/a Seguridad y Emergencias	3	1AEC409 1AEC410 1AEC411
	Técnico Superior de Gestión Jurídica	3	1AET064 1AET439 1AET437

Las plazas con código 1AG037, 1AG094, 1AET356, 1AET357, 1AET376 y 1AET041, fueron incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 pero no fueron objeto de convocatoria dentro del plazo previsto en el artículo 70.1 del TREBEP.

Habiendo transcurrido el plazo máximo de tres años para su ejecución de acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo, el procedimiento administrativo de ejecución de la oferta de empleo público relativo a las citadas plazas se encuentra finalizado, dada la automaticidad de dicha caducidad por el transcurso del plazo, lo cual ha sido declarado entre otras por la STS de 14.03.2007, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Rec. 7757/2003 y STS 22.11.2007 (Rec 9322/2003), motivo por el cual procede su incorporación a la presente Oferta de Empleo Público de 2026

2.2. Subescala Servicios Especiales

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Director/a de la Banda de Música	1	1AEC004

3. Plazas de personal laboral

3.1 Plazas de personal laboral de categoría equivalente a A1

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Médico	1	2LAB001

3.2 Plazas de personal laboral de categoría equivalente a A2

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A2	ATS-DUE	1	2LAB533

PLAZAS POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Subescala de Servicios Especiales

1.1 Cuerpo: Policía Local

1.1.2 Escala Superior

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Subcomisario de Policía	2	1POL008 1POL009

1.1.3 Escala Ejecutiva

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A2	Inspector de la Policía	4	1POL013 1POL014 1POL015 1POL017

1.1.4 Escala Básica

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Oficial de Policía	4	1POL067 1POL071 1POL076 1POL082

1.2 Cuerpo: Extinción de Incendios y Salvamento

1.2.1 Empleos (categorías profesionales) Cuerpo de Extinción de Incendios Grupo C – Subgrupo C1

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Suboficial de Bomberos	2	1EXT003 1EXT004

2. Plazas de personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración General

2.1 Subescala administrativa

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Administrativo/a	25	1AG168
			1AG177
			1AG196
			1AG197
			1AG255
			1AG340
			1AG358
			1AG360
			1AG387
			1AG411
			1AG446
			1AG813
			1AG842
			1AG846
			1AG851
			1AG857
			1AG863
			1AG899
			1AG900
			1AG904
			1AG908
			1AG910
			1AG914
			1AG920
			1AG936

SEGUNDO. Remitir el acuerdo que se adopte, a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento”.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo

24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de junio de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

1.283.652

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

ANUNCIO

1.944

En ejecución de lo establecido en los artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se rectifica el error material detectado en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 16662/2026, de 15 de mayo, por la que se formaliza la contratación como personal laboral fijo de doña María del Mar Laguna Redondo, con DNI. **2248**, don Silvestre López Angulo, con DNI. **8114** y doña Beatriz Rúa Figueroa González, con DNI. **8753**, tras haber superado el proceso selectivo de la convocatoria de estabilización de tres (3) plazas de Economista, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y configuración de lista de reserva

“Rectificación del error material detectado en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se rectifica el error material detectado en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 16662/2026, de 15 de mayo, por la que se formaliza la contratación como personal laboral fijo de doña María del Mar Laguna Redondo, con DNI. **2248**, don Silvestre López Angulo, con DNI. **8114** y doña Beatriz Rúa Figueroa González, con DNI. **8753**, tras haber superado el proceso selectivo de la convocatoria de estabilización de tres (3) plazas de Economista, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y configuración de lista de reserva”.

ANTECEDENTES

Único. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 16662/2026, de 15 de mayo, por la que se formaliza la contratación como personal laboral fijo de doña María del Mar Laguna Redondo, con DNI. **2248**, don Silvestre López Angulo, con DNI. **8114** y doña Beatriz Rúa Figueroa González, con DNI. **8753**, tras haber superado el proceso selectivo de la convocatoria de estabilización de tres (3) plazas de Economista, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de

Una vez publicada la misma y tal y como consta en el informe emitido por la jefa de servicio de Recursos Humanos de fecha 11 de junio de 2026, que obra en el expediente, se ha detectado un error material en la resolución dictada, consistente en la incorrecta consignación de las aplicaciones presupuestarias y del importe derivado de la contratación recogidos en el primer cuadro del resuelve tercero.

En consecuencia, procede su rectificación, debiendo quedar dicho cuadro incluido en el apartado tercero del resuelve en los siguientes términos:

Donde dice:

“

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Imputar Gasto
220260006718	AD/RC	14/04/2026	22026000140	2026 01024 93100 13000	45.516,08	19.535,48
220260006719	AD/RC	14/04/2026	22026000141	2026 01024 93100 13002	43.730,82	17.586,52
220260006721	AD/RC	14/04/2026	22026001836	2026 01024 93100 13006	4.908,60	376,32
					94.155,50	37.498,32
220260006724	AD/RC	14/04/2026	22026000142	2026 01025 93100 13000	24.257,03	20.414,82
220260006726	AD/RC	14/04/2026	22026000143	2026 01025 93100 13002	22.611,23	17.586,52
220260006728	AD/RC	14/04/2026	22026004029	2026 01025 93100 13006	7.154,54	5.564,65
					54.022,80	43.565,99
220260006731	AD/RC	14/04/2026	22026000353	2026 01026 93200 13000	100.834,07	19.535,48
220260006732	AD/RC	14/04/2026	22026000354	2026 01026 93200 13002	96.986,61	17.586,52
					197.820,68	37.122,00
						118.186,31

”

Debe decir:

“

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Imputar Gasto
220260006718	AD/RC	14/04/2026	22026000140	2026 01024 93100 13000	45.516,08	19.535,48
220260006719	AD/RC	14/04/2026	22026000141	2026 01024 93100 13002	43.730,82	17.586,52
220260006721	AD/RC	14/04/2026	22026001836	2026 01024 93100 13006	4.908,60	376,32
					94.155,50	37.498,32

220260006724	AD/RC	14/04/2026	22026000142	2026 01025 93100 13000	24.257,03	20.414,82
220260006726	AD/RC	14/04/2026	22026000143	2026 01025 93100 13002	22.611,23	17.586,52
220260006728	AD/RC	14/04/2026	22026004029	2026 01025 93100 13006	7.154,54	5.564,65
					54.022,80	43.565,99
220260006748	AD/RC	14/04/2026	22026000146	2026 01038 49100 13000	229.505,29	19.535,48
220260006749	AD/RC	14/04/2026	22026000147	2026 01038 49100 13002	233.909,19	17.586,52
					463.414,48	37.122,00
						118.186,31
						”

Por lo tanto, y en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas pueden en cualquier momento, rectificar, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procede su rectificación.

Sobre la competencia.

En su virtud, esta Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Por ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, y visto el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación de fecha 11 de junio 2026, esta Dirección General de Recursos Humanos

RESUELVE

PRIMERO: Rectificar el error material advertido en el apartado tercero de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 16662/2026, de 15 de mayo, por la que se formaliza la contratación como personal laboral fijo de doña María del Mar Laguna Redondo, con DNI. **2248***, don Silvestre López Angulo, con DNI. **8114*** y doña Beatriz Rúa Figueroa González, con DNI. **8753***, tras haber superado el proceso selectivo de la convocatoria de estabilización de tres (3) plazas de Economista, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y configuración de lista de reserva, y en resuelvo tercero,

Donde dice:

“

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Imputar Gasto
220260006718	AD/RC	14/04/2026	22026000140	2026 01024 93100 13000	45.516,08	19.535,48
220260006719	AD/RC	14/04/2026	22026000141	2026 01024 93100 13002	43.730,82	17.586,52
220260006721	AD/RC	14/04/2026	22026001836	2026 01024 93100 13006	4.908,60	376,32
					94.155,50	37.498,32
220260006724	AD/RC	14/04/2026	22026000142	2026 01025 93100 13000	24.257,03	20.414,82
220260006726	AD/RC	14/04/2026	22026000143	2026 01025 93100 13002	22.611,23	17.586,52
220260006728	AD/RC	14/04/2026	22026004029	2026 01025 93100 13006	7.154,54	5.564,65
					54.022,80	43.565,99
220260006731	AD/RC	14/04/2026	22026000353	2026 01026 93200 13000	100.834,07	19.535,48
220260006732	AD/RC	14/04/2026	22026000354	2026 01026 93200 13002	96.986,61	17.586,52
					197.820,68	37.122,00
						118.186,31

”

Debe decir:

“

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Imputar Gasto
220260006718	AD/RC	14/04/2026	22026000140	2026 01024 93100 13000	45.516,08	19.535,48
220260006719	AD/RC	14/04/2026	22026000141	2026 01024 93100 13002	43.730,82	17.586,52
220260006721	AD/RC	14/04/2026	22026001836	2026 01024 93100 13006	4.908,60	376,32
					94.155,50	37.498,32
220260006724	AD/RC	14/04/2026	22026000142	2026 01025 93100 13000	24.257,03	20.414,82
220260006726	AD/RC	14/04/2026	22026000143	2026 01025 93100 13002	22.611,23	17.586,52
220260006728	AD/RC	14/04/2026	22026004029	2026 01025 93100 13006	7.154,54	5.564,65
					54.022,80	43.565,99
220260006748	AD/RC	14/04/2026	22026000146	2026 01038 49100 13000	229.505,29	19.535,48
220260006749	AD/RC	14/04/2026	22026000147	2026 01038 49100 13002	233.909,19	17.586,52

463.414,48 37.122,00

118.186,31

”

SEGUNDO: Mantener el resto de los pronunciamientos contenidos en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 16662/2026, de 15 de mayo, no afectados por el error material detectado.

TERCERO: Efectuar las publicaciones que procedan.

Régimen de recurso personal laboral. Contra el acto expreso que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer DEMANDA ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de 2026. La directora general de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 5 de junio de 2025) MARÍA TERESA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de junio de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, El Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación (En comisión de servicio, Resolución 14316/2026 de 28 de abril) JORGE PUIG PALMA”.

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

1.286.790

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO

1.945

Una vez aprobada la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Agaete para los años 2026-2027, por resolución de Alcaldía número 2026-0627, de fecha 03/06/2026, tal como se establece

en el artículo 8 del mencionado Plan y en virtud del mandato legal establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo a las directrices recogidas en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde su publicación. Todo esto con motivo de las competencias que posee esta Corporación, para la Modificación de este tipo de planes según la legislación anteriormente mencionada. Por ello, se publica la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026 - 2027 de acuerdo a su siguiente tenor literal:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2026 - 2027.

PREÁMBULO

En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regula el Plan Estratégico de Subvenciones, representando un avance hacia la optimización y racionalización del sistema económico. Este plan se concibe como un instrumento necesario para alinear la política de asignación presupuestaria con los resultados y objetivos logrados en cada política pública gestionada mediante subvenciones, orientando así la distribución de recursos en función del grado de cumplimiento de los fines de las políticas públicas.

El artículo 8.1 establece la obligatoriedad de dicho plan, señalando que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.” Además, la Disposición Final Primera de la LGS dispone que este artículo es de carácter básico y aplicable a todas las Administraciones Públicas.

En esta misma línea, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su capítulo III, sección 1ª, artículos 10 a 15, regula la formulación de planes estratégicos en la Administración General. El artículo 11.4 de la ley indica que estos planes estratégicos deben contener previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, debido a la naturaleza específica del sector afectado, sea conveniente establecer una duración distinta.

En este caso, por motivos de organización y operatividad, atendiendo además a la estructura y a los medios personales y materiales existentes actualmente en la Corporación, hacen que resulte impensable plantearse un horizonte temporal que exceda de los dos años como período de vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones. Por ello, se propone la aprobación del mismo para las anualidades 2026 - 2027.

Si bien no existe una normativa específica aplicable a las Entidades Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, otorga a estas entidades la potestad para planificar y elaborar sus propios planes de subvenciones. Dichos planes deben ser elaborados previamente a cualquier propuesta de concesión de subvenciones, y todas las propuestas deben estar recogidas en el Plan de Subvenciones Municipal de interés general y social.

En conclusión:

- El Plan Estratégico es un requisito previo e imperativo para el establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial que demanda una formalización o instrumentalización externa.
- La concesión de subvenciones debe estar siempre subordinada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Agaete ha desarrollado, con la participación de todas las áreas, servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones, la modificación al Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2026 - 2027, cuyo contenido se presenta a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Normativa de aplicación.

1. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de la Villa de Agaete durante el período 2026 - 2027 se ajustará a lo dispuesto en la convocatoria correspondiente y al presente Plan Estratégico.

2. Si durante el período de vigencia del presente Plan, se aprobase por parte del Consistorio la correspondiente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, le serán de aplicación a este Plan las disposiciones contenidas en el mismo, con carácter preferente. Todo esto, en virtud del principio de jerarquía normativa establecido en los artículos 9.3 de la Constitución Española, así como, en referencia al principio de inderogabilidad singular regulado en el artículo 37.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Disponibilidad presupuestaria.

1. La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

2. Dichas convocatorias deberán ser sometidas a fiscalización previa de la Intervención Municipal, de acuerdo a las consideraciones que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, se ejercerá un control financiero permanente sobre la concesión de las mismas, de acuerdo a las funciones encomendadas a la Intervención local por el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 3. Cumplimiento de los requisitos de estabilidad presupuestaria.

1. La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos. Se determinarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, en base a lo preceptuado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Exclusión de derechos adquiridos.

1. La modificación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5. Principios generales de aplicación.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 6. Posibilidad de pago anticipado de las subvenciones.

1. El pago anticipado se encuentra regulado en la Ley General de Subvenciones, en la cual establece que podrá llevarse a cabo cuando sucedan las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la misma: “También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

Artículo 7. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal y Tablón de Anuncios, indicando la entidad receptora, cuantía de esta, proyecto o acción a la que va destinada.

2. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto o completa, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público. Con carácter preceptivo, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en el procedimiento, según dispone el artículo 18, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

1. El Plan podrá ser modificado mediante Decreto de Alcaldía en aquellos casos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento, sea necesario introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes. Asimismo, se procederá a la modificación del Plan mediante Decreto de Alcaldía cuando las razones que motiven la variación de las líneas sean de naturaleza presupuestaria o cualquier otra razón debidamente justificada.

Artículo 9. Ámbito temporal del Plan.

1. El ámbito temporal del Plan se circunscribe a las actuaciones previstas en el mismo para los ejercicios presupuestarios 2026 - 2027. La inclusión de las distintas subvenciones en el presente Plan no genera ningún tipo de obligación legal para el Consistorio en referencia a su aprobación y concesión a los posibles beneficiarios.

2. Quedará condicionada su efectividad a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio cuya ejecución se pretenda realizar.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 10. Financiación de los créditos presupuestarios.

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, en virtud de lo regulado en el artículo 9.4, apartado b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Requisitos procedimentales en los expedientes de concesión de subvenciones.

1. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Agaete.

2. De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

3. La tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones deberá sujetarse a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto que se aprueben para cada ejercicio, y en todo caso, a la normativa vigente aplicable en todo momento.

Artículo 12. Satisfacción de los intereses generales.

El Ayuntamiento otorgará subvenciones a personas y entidades privadas con el propósito de impulsar actividades de utilidad pública o interés social, así como de promover el logro de objetivos de interés público que se encuentren bajo la competencia de la administración local.

CAPÍTULO III. MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN LAS SUBVENCIONES

Artículo 13. Ámbito material.

El Ayuntamiento de la Villa de Agaete establecerá en los años 2026 - 2027 subvenciones en las siguientes materias:

- En materia de Servicios Sociales: para ayudas de emergencia social.
- En materia de Deportes: promoción del deporte, clubes deportivos e instalaciones.
- En materia de Educación: destinadas a AMPAS y a asociaciones sin ánimo de lucro de Primaria y E.S.O. y para la colaboración en acciones formativas.
- En materia de Salud Pública, Bienestar Animal y Protección de la Biodiversidad: con destino al convenio colegio veterinario.

CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN

Artículo 14. Financiación del crédito.

1. La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente Plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

2. Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Agaete, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establezca la Ordenanza correspondiente.

CAPÍTULO V. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 14. Control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.

1. Tal y como se establece al comienzo del presente Plan, la Ley General de Subvenciones establece en su exposición de motivos como objetivos principales el control y el seguimiento de las subvenciones otorgadas a

través del presupuesto. Con la finalidad de satisfacer dichos objetivos, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agaete ha desarrollado un plan de seguimiento y control de los propósitos establecidos en este Plan Estratégico de subvenciones. Dicho plan se realizará de forma anual, en dos aspectos:

Control económico - financiero de las subvenciones concedidas: Está encomendado a la Intervención General de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de Agaete, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

Control y seguimiento del Plan. Será realizado por parte de cada uno de los servicios gestores de subvenciones, sin perjuicio de que por parte de Alcaldía se nombre a personal del Ayuntamiento al que se le encomiende las labores de inspección, observación y coordinación global del presente Plan. Por parte de dicho personal se podrá comprobar que en los expedientes de concesión de subvenciones se recogen al menos los aspectos que se indican a continuación, si bien será potestad del mismo solicitar cualquier información o aclaración sobre cualquier extremo del expediente de concesión:

1. Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
2. El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
3. Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
4. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
5. Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
6. Conclusiones o valoración global.
7. Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

CAPÍTULO VI. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Artículo 15. Líneas estratégicas de actuación.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan de Subvención Municipal de Interés General y Social, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

a) 1. Acción Social: Incluye los gastos asociados a la asistencia social primaria, tales como ayudas de emergencia social y apoyos excepcionales que promuevan la integración y reinserción social. También abarca todos los aspectos vinculados a la gestión de los servicios sociales.

b) 2. Educación: Serán subvencionables las actividades de formación, seminarios y otras iniciativas educativas, así como los gastos relacionados con transporte, adquisición de material, premios, becas y ayudas para estudios, entre otros.

c) 3. Deportes: Se incluyen los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales, con especial atención a la promoción del deporte infantil y juvenil. También podrán ser subvencionados los eventos deportivos especiales y las entidades deportivas debidamente registradas en el municipio. Asimismo, se considera la contribución municipal a la sociedad deportiva municipal.

d) 4. Promoción de la salud pública: Destinado a apoyar el convenio establecido con el colegio de veterinarios.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

CAPÍTULO VII. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Artículo 16. Objetivos generales del conjunto de subvenciones incluidas en el Plan.

1. Son objetivos generales del conjunto de subvenciones que se conceden por este Ayuntamiento, los siguientes:

- Mejora de la transparencia y publicidad de las subvenciones concedidas.
- Establecer mecanismos de control que aseguren la eficacia y eficiencia en la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones.
- Dotar de una estructura formal a los procesos de concesión de subvenciones.
- Innovar mediante la incorporación de criterios técnicos que aseguren una mejor resolución de las problemáticas existentes en el Municipio.

Artículo 17. Objetivos específicos de cada línea de subvenciones municipal.

Los objetivos específicos se entenderán vinculados a cada línea específica de subvenciones a la que se le pretende dar cobertura, de la manera que se detalla a continuación:

• Línea 1. Acción social:

- Cubrir demandas, carencias y/o necesidades esenciales que afectan a la subsistencia de la persona solicitante y de su unidad familiar y/o de convivencia y afrontar los gastos básicos y específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar, superar o paliar situaciones de riesgo y/o exclusión social.
- Apoyar procesos de intervención social orientados a superar situaciones de desventaja social, lograr su plena inclusión social, educativa y familiar, siendo la prestación un instrumento para la consecución de los objetivos de la misma.
- Atender situaciones sobrevenidas o imprevistas que produzcan desequilibrios socioeconómicos en la familia.
- Dar cobertura de forma urgente a aquellas situaciones de especial necesidad que requieran una respuesta inmediata.
- Atender las situaciones de necesidad en las que se encuentren las personas como consecuencia de su edad, discapacidad y/o dependencia, y que afecten a su autonomía personal, social y económica con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social y lograr su bienestar y plena integración.
- Cubrir situaciones coyunturales y puntuales, previsiblemente irrepetibles, desapareciendo con la concesión de la prestación la necesidad planteada.

• Línea 2. Educación:

- Fomentar la participación ciudadana y la cohesión social.
- Promover la educación en valores democráticos y sostenibles.
- Impulsar la inclusión de las familias en el ámbito educativo mediante la realización de actividades de convivencia en el ámbito escolar.
- Compensar desequilibrios sociales en el ámbito educativo potenciando el vínculo entre familias, alumnos y profesores integrantes de los distintos centros educativos en el Municipio.
- Reducir desigualdades y garantizar la inclusión educativa y cultural de todos los colectivos, con especial atención a colectivos vulnerables.

- Línea 3. Deportes:

- Fomentar la práctica del deporte en el municipio.
- Mejorar la calidad del servicio deportivo.
- Favorecer la sostenibilidad económica de las entidades deportivas.
- Asegurar que las entidades puedan cumplir su función social y deportiva de forma eficiente.
- Promover el deporte base, la inclusión, y el acceso a la práctica deportiva mediante estructuras organizadas y sostenibles.
- Ayudar a garantizar el funcionamiento operativo de la entidad.

- Línea 4. Promoción de la salud pública:

- Mejorar la salud y bienestar animal del municipio.
- Incrementar la tasa de identificación animal.
- Mejorar el censo municipal de animales.
- Controlar y gestionar colonias de gatos así como animales extraviados o perdidos.
- Sensibilizar y formar a la ciudadanía.
- Monitorear y evaluar animales del municipio.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única: Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en los ejercicios 2026 - 2027, son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, con las modificaciones del presente Plan Estratégico, a través de Decreto de Alcaldía y a los efectos propuestos y cuya cuantía total asciende, en el año 2026, a la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (125.528,76 EUROS), según el desglose del Anexo II, y de acuerdo con las líneas de subvenciones descritas en el Anexo I.

ANEXO I: DESGLOSE TOTAL DE SUBVENCIONES AGRUPADAS SEGÚN LÍNEA DE ACTUACIÓN.

LÍNEA ESTRATÉGICA UNO: ACCIÓN SOCIAL						
PROGRAMA	ECONÓMICA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD	FINANCIACIÓN
231	48000	"AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"	SERVICIOS SOCIALES	35.000,00	CONCURRENCIA COMPETITIVA	FONDOS PROPIOS Y AJENOS

LÍNEA ESTRATÉGICA DOS: EDUCACIÓN						
PROGRAMA	ECONÓMICA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD	FINANCIACIÓN
323	48001	AMPA CEIP JOSÉ SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ	EDUCACIÓN	2.500,00	DIRECTA	FONDOS PROPIOS
323	48001	SUBVENCIÓN AMPA MAIPÉS (CEIP JOSÉ SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ)	EDUCACIÓN	22.297,67	DIRECTA	FONDOS AJENOS
323	48002	AMPA CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN	EDUCACIÓN	2.000,00	DIRECTA	FONDOS PROPIOS
323	48002	SUBVENCIÓN AMPA EL VALLE (CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN)	EDUCACIÓN	6.381,09	DIRECTA	FONDOS AJENOS
323	48003	AMPA CEIP EL RISCO	EDUCACIÓN	1.000,00	DIRECTA	FONDOS PROPIOS
323	48004	AMPA IES AGAETE	EDUCACIÓN	2.500,00	DIRECTA	FONDOS PROPIOS
326	48901	CONVENIO ECCA EDU	EDUCACIÓN	3.000,00	DIRECTA	FONDOS PROPIOS
326	48902	CONVENIO ACUP	EDUCACIÓN	30.000,00	DIRECTA	FONDOS PROPIOS

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: DEPORTES						
PROGRAMA	ECONÓMICA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD	FINANCIACIÓN
341	48001	CD GUAYARMINA	DEPORTES	6.000,00	DIRECTA	FONDOS PROPIOS
341	48002	UD AGAETE	DEPORTES	5.000,00	DIRECTA	FONDOS PROPIOS
341	48003	CD TAMADABABIKE	DEPORTES	2.500,00	DIRECTA	FONDOS PROPIOS
341	48004	CD AGAETERUN - SEC. NATACIÓN	DEPORTES	1.500,00	DIRECTA	FONDOS PROPIOS
341	48005	CD AGAETERUN - SEC. MONTAÑA	DEPORTES	1.500,00	DIRECTA	FONDOS PROPIOS
341	48006	CD BALONCESTO ARMAS	DEPORTES	1.500,00	DIRECTA	FONDOS PROPIOS
341	48007	CLUB UMI KAI	DEPORTES	1.500,00	DIRECTA	FONDOS PROPIOS

LÍNEA ESTRATÉGICA CUATRO: PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA						
PROGRAMA	ECONÓMICA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD	FINANCIACIÓN
311	48900	CONVENIO COLEGIO VETERINARIOS	BIENESTAR ANIMAL	1.350,00	DIRECTA	FONDOS PROPIOS

ANEXO II. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DAN COBERTURA AL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Prog.	Eco.	Descripción	2026
231	48000	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	35.000,00 euros
311	48900	CONVENIO COLEGIO VETERINARIOS	1.350,00 euros
323	48001	SUBVENCIÓN AMPA CEIP JOSÉ SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ	2.500,00 euros
323	48001	SUBVENCIÓN AMPA MAIPÉS (CEIP JOSÉ SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ)	22.297,67 euros
323	48002	SUBVENCIÓN AMPA CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN	2.000,00 euros
323	48002	SUBVENCIÓN AMPA EL VALLE (CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN)	6.381,09 euros
323	48003	SUBVENCIÓN AMPA CEIP EL RISCO	1.000,00 euros
323	48004	SUBVENCIÓN AMPA IES AGAETE	2.500,00 euros
326	48901	CONVENIO ECCAEDU	3.000,00 euros
326	48902	CONVENIO ACUP	30.000,00 euros

341	48001	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO GUAYARMINA	6.000,00 euros
341	48002	SUBVENCIÓN UD AGAETE	5.000,00 euros
341	48003	SUBVENCIÓN CD TAMADABABIKE	2.500,00 euros
341	48004	SUBVENCIÓN CD AGAETERUN -SEC. NATACIÓN	1.500,00 euros
341	48005	SUBVENCIÓN CD AGAETERUN - SEC. MONTAÑA	1.500,00 euros
341	48006	SUBVENCIÓN CD BALONCESTO ARMAS	1.500,00 euros
341	48007	SUBVENCIÓN CLUB UMI KAI	1.500,00 euros

En la Villa de Agaete, a cinco de junio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Carmen Rosario Godoy.

1.224.998

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

DECRETO DE ALCALDÍA

1.946

Visto que con fecha 29/11/2022 se dictó Decreto 2022-8461 nombrando como Técnico de Administración General A1 en la Unidad Administrativa de Responsabilidad Patrimonial y Daños a la Propiedad Municipal a don Jaime I. Abdul-Jalbar Martín, cargo que desarrolló como responsable de dicha Unidad Administrativa hasta su nombramiento como Secretario Accidental del Ayuntamiento de Arrecife hasta su cese efectivo el día 2 de junio de 2026, siendo sustituido en el puesto de Técnico de Responsabilidad Patrimonial, Daños a la Propiedad Municipal y responsable de los seguros municipales por la Funcionaria Técnico A1, doña Asenet Padrón Niz.

Visto que los interesados que tienen interpuesta reclamación de responsabilidad patrimonial cuyos expedientes están en fase de instrucción se detallan a continuación, y que el mencionado nombramiento como instructor está sujeto los motivos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- ***4689** AURELIA ALBANIA RODRÍGUEZ MELIÁN
- ****3278* LADY TATIANA SUÁREZ
- ***0544** MARÍA ELSA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
- ****0315* CARMEN RAMOS NANEZ
- *** 1747** CONCEPCIÓN VIÑOLY TAVÍO
- ***0908** JUAN ALEJO RODRÍGUEZ GARCÍA
- ***3012** MARÍA INÉS SANTANA HERNÁNDEZ
- ***3716** JAVIER COROMINAS LÓPEZ

***3039** MIGUEL DOMÍNGUEZ GUADALUPE
***7838** MARÍA PILAR FIDALGO MARTÍNEZ
***5452** MARÍA REYES RODRÍGUEZ DÉNIZ
***3035** SILVIA BATISTA CABRERA
***3883** MARÍA DEL CARMEN TOLEDO RODRÍGUEZ
***0535** AGUSTINA CELIA ROMERO ORTEGA
***7416** FLORENCIA ALICIA DUQUE JORDÁN
***3102** MARÍA DE LAS NIEVES ACOSTA MARTÍN
***5573** CARLOS FRANCISCO TAPASCO IBARGUEN
***9117** ANA CANDELARIA AGUIAR CABRERA
***2902** JOSÉ MANUEL SALVADO VENTOSA
***7750** MARÍA ISABEL CASTILLO SERRANO
***1243** ELIZABETH GARCÍA BLANCO
***3242** MARÍA ENRIQUETA MORALES CABRERA
***0145** OBDULIA LÓPEZ COLLADO
***1350** FERNANDO MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ
***0014** ADELAIDA HERNÁNDEZ CABRERA
***3053** MARÍA JESÚS TEJERA GARCÍA
***5297** VICTORIA RODRÍGUEZ SANTANA
***6544** CONCEPCIÓN MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
***8982** DAMARIS CÁDIZ SANTIAGO
***0288** ANTONIA DE LOS ÁNGELES CABRERA PADRÓN
***7083** NORMA EMILIA AGUILERA ORTEGA
***0869** MARÍA PINO GARCÍA MONTELONGO
***6424** MARINA PÉREZ BLANCO DÍEZ-LABÍN
***8434** ARIDANY MANUEL PERERA GARCÍA
***3831** MARÍA CRISTINA MEDINA CURBELO
***3114** RUTH AURORA MUÑOZ PUENTE

***7080** IZEL CORREA BAENA
B35793199 AGORIDIAN SOCIEDAD LIMITADA
****1359 ISABEL CRISTINA LÓPEZ MONTOYA
***5730** YINA PATRICIA SALDARRIAGA RIVERA
***0467** MARGARITA MARÍA HERNÁNDEZ CAMACHO
***3066** NATACHA DELGADO RODRÍGUEZ
***4790** DIANA PATRICIA MUÑOZ PERDOMO
***5323** GUILLERMO SALVADOR LÓPEZ
***4722** AARON RAMÍREZ RUANO
***3726** JUAN FONTÁN FERNÁNDEZ
***5659** MARÍA DEL MAR SALINAS QUINTANA
***5152** EMILIO FERRER ESPINO
***5827** MARÍA JOSÉ LAGO ABALLE
****7747* ANA ISABEL PEDRAZA CARDONA
***1597** JOSEFA SUÁREZ SAAVEDRA
****7389* CONSTANTIN MARIÁN FURNICA
***8894** TANAUSÚ FIGUERA PÉREZ
***9305** JOSÉ ANTONIO RIAL SALMOIRAGHI
***9974** JONATHAN HOLGUÍN RUIZ
***4929** MERCEDES LORENZO LÓPEZ
****2816* CARLOS ALBERTO DÍAZ CORRALES
***0579** MANUELA GARCÍA ÁLVAREZ
***4738** MÓNICA MORA AMAYA
B07554769 PROA RENT A CAR S.L.
****8535* YAMAIRETH MARÍA ABREU RODRÍGUEZ
***3780** MARÍA DEL ROSARIO CASTRO MARTÍN
***4871** CLAUDIA XIMENA ORTIZ YEPES
***6247** ANA MARÍA DE PORRAS JORDÁN

- ***1069** TATIANA MARTÍN CEDRÉS
- ***5248** TRINIDAD MARÍA BETANCORT PÉREZ
- ***2706** RAÚL GARCÍA CABRERA
- ***3411** IGNACIO GARCÍA JIMÉNEZ
- ***1033** JUAN MORALES RODRÍGUEZ
- ***1693** REMEDIOS SANTIAGO REYES
- ***5099** JOSÉ DOMINGO CABRERA GARCÍA
- ***5111** JACOB RIJO RODRÍGUEZ
- ***6439** JESÚS RODRÍGUEZ ORTEGA
- ***5344** MOHAMMED EL BRINI FALAQ
- ***0431** MARÍA CONCEPCIÓN SAAVEDRA CABRERA
- ****6841* SOUAD AMAZAL
- ****8455* ANDREW PARASOLE
- ***5516** ANGELINA CARIDAD HERNÁNDEZ MELIÁN
- ***5862** ARMANDO SALOMÓN ARMERO
- ***1207** CONCEPCIÓN DELIA GONZÁLEZ ROMERO
- ***3530** MICAELA PÉREZ RODRÍGUEZ
- ***9676** GABRIEL JESÚS CARDONA BORRÁS

Visto el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en la materia, por medio del presente, ORDENO:

PRIMERO. Nombrar al Funcionario Técnico Responsable del Departamento de Responsabilidad Patrimonial y Daños a la Propiedad Municipal, Jaime I. Abdul-Jalbar Martín, instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial que se encuentren en trámite en sustitución de la Instructora Funcionaria Técnico de la Administración Local A1 doña Asenet Padrón Niz.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de Las Palmas (BOP) y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife esta resolución, a fin de que los interesados que tienen interpuesta reclamación de Responsabilidad Patrimonial, puedan ejercer su derecho de recusación.

En Arrecife, a diez de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan De León Machín.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA**ANUNCIO****1.947**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Artenara, a quince de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jesús Díaz Luján.

1.292.931

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**ANUNCIO****1.948**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES Y FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES, 2026.

BDNS (Identif.): 912786.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912786>)

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas destinadas a las Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Arucas, en la categoría de Asociaciones Vecinales y Federaciones de Asociaciones Vecinales, cuyo fin fundamental sea el desarrollo de actividades y programas de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, potenciando el desarrollo de las personas y de los barrios del municipio de Arucas, a través del fomento de la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana.

A su vez, serán subvencionables los gastos corrientes correspondientes al mantenimiento y funcionamiento ordinario de los locales sociales en los que se ofrezcan servicios destinados a los/as vecinos/as de nuestro municipio, así como los gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos que los colectivos lleven a cabo.

Las subvenciones concedidas en el amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso en que se publica la presente convocatoria.

2. BASES REGULADORAS

Con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de Las Palmas Nº 68, lunes 8 de junio de 2026 y que pueden consultarse en la web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org) y en

la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/convocatoria/912786>)

3. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas Asociaciones Vecinales y Federación de Asociaciones Vecinales, sin ánimo de lucro, que tengan su sede social o delegación y marco de actuación en el término municipal de Arucas. Estas asociaciones deberán hallarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en la categoría de Asociación Vecinal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas, número 53 de 25 de abril de 2005).

Las asociaciones vecinales beneficiarias habrán de cumplir con todos los requisitos establecidos en los artículos 3.1 y 3.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas, número 53 de 25 de abril de 2005). Además de estar al corriente de las obligaciones establecidas a tal efecto en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana (BOP de Las Palmas número 57 de 12 de mayo de 2017).

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 3.3 de la OGRS.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de la presente convocatoria.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a la presente convocatoria contará con un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/924/48904 SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES Y COLECTIVOS.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado (ANEXO I) de la Bases Reguladoras y se presentarán por sede electrónica según lo señalado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se presentará por sede electrónica, según lo señalado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos y anexos de la presente convocatoria por concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a las Asociaciones Vecinales y la Federación de Asociaciones de Arucas para el ejercicio 2026 pueden consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org) y en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/convocatoria/912786>).

Arucas, a doce de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, Juan Jesús Facundo Suárez.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA**Secretaría****ANUNCIO****1.949**

El Pleno del Ayuntamiento de Haría en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el 21 de mayo de 2026, con la asistencia de diez concejales de los trece que legalmente la componen acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primero. Nombrar a don a Juan José Santana de León como “Hijo Predilecto del municipio de Haría”, a título póstumo, de acuerdo con el expediente instruido al efecto.

Segundo. Entregar los distintivos correspondientes según lo establece el “Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Haría”.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con la Disposición Final Primera del “Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Haría”.

En Haría, a quince de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

1.292.950

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO**ANUNCIO****1.950**

Por la presente se hace público extracto de la resolución nº 2026-3214, de fecha 12/06/2026, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio, por la que se procede al nombramiento de don Manuel Méndez Bordón, con DNI ***9412**, como funcionario en prácticas para cubrir la plaza F-AES-061, de Arquitecto/a (Grupo A, Subgrupo A1), en el Área de Urbanismo, obras y actividades y la constitución de la lista de reserva derivada de dicho proceso selectivo, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

(...) “Primero. Proceder al nombramiento de don Manuel Méndez Bordón, con DNI ***9412**, como funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Ingenio, para cubrir la plaza F-AES-061, de Arquitecto/a (Grupo A, Subgrupo A1), en el Área de Urbanismo, obras y actividades.

(...) Sexto. Aprobar la constitución de la lista de reserva correspondiente al proceso selectivo de la categoría de ARQUITECTO (A1), de la persona propuesta por el Tribunal Calificador en relación complementaria, conforme a la calificación final, aspirante que superó el proceso selectivo y no obtuvo plaza, siendo la siguiente:

Orden	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Puntos totales
1	***3217**	VALENCIA	DIAZ	SARA	18,05

La citada lista de reserva se registrá por lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionario del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (BOP número 8, de 19/01/2022), o disposición que la sustituya.

En Villa de Ingenio, a quince de junio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Vanesa Belén Martín Herrera.

1.288.961

ANUNCIO

1.951

El Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito número 15/2026 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Expuesto al público, a efectos de reclamaciones, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 61, de 22 de mayo de 2026, por plazo de QUINCE DÍAS, no se produjeron reclamaciones al mismo, por lo que quedó definitivamente aprobado el acuerdo, publicándose el mismo resumido a nivel de capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL MODIFICACIÓN
1	Gastos de personal	212.000,00	0,00	212.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.593.160,60	30.000,00	1.623.160,60
3	Gastos Financieros	140.000,00	0,00	140.000,00
4	Transferencias corrientes	893.434,11	47.500,00	940.934,11
6	Inversiones reales	2.988.779,02	1.859.163,32	4.847.942,34
7	Transferencias de capital	0,00	127.479,51	127.479,51
	TOTAL	5.827.373,73	2.064.142,83	7.891.516,56

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	TOTAL MODIFICACIÓN
8	Activos financieros	7.891.516,56
	Total	7.891.516,56

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.r. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a la competencia para ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento corresponde al Presidente de la Corporación.

Villa de Ingenio, a quince de junio de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Decreto 4328, DE 20/06/2023), Francisco Javier Espino Espino.

1.292.923

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Área de Recursos Humanos

ANUNCIO

1.952

Por la presente, pongo en su conocimiento que por el Alcalde Presidente, ha sido adoptada la Resolución número 1499/2026 de fecha 4 de junio de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Vista la Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 18 de marzo de 2026, por la que se solicita el nombramiento como funcionario interino por plaza vacante de un Arquitecto dada la vacante existente en la plantilla de personal. [Cód. Validación: 65QX4PS37WNMRRWPGJYALW9Q9 Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>].

II. Teniendo en cuenta el informe de Recursos Humanos de fecha 25/03/2026, que consta en el expediente [Cód. Validación: 4GW742L2JDFPQ2TJJQDCWR9KH Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>].

III. Visto el informe de fiscalización de la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento de fecha 25/03/2026 por el que se informa que: “existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2026 para la contratación temporal del personal propuesto.”. [Cód. Validación: 5LGHQWA7ESQQ24NC2FEY5QQAZ Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>].

IV. Dado que este Ayuntamiento no dispone de bolsa con categoría Arquitecto/a Gestión, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, con fecha 26/03/2026 se solicitó colaboración al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

V. Dado que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario envió el 29/05/2026 un oficio con el nombre de la persona que había aceptado el llamamiento para cubrir el puesto Arquitecto/a de Gestión- A1 por plaza vacante, doña Natalia Janinne Devia Sarmiento, con DNI ***6178**.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Ordenar el nombramiento de doña Natalia Janinne Devia Sarmiento, con DNI ***6178**, funcionaria interina por plaza vacante con categoría de Arquitecto/a Gestión, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, con código de plaza [UOT-F-11], para Urbanismo, con fecha de efectos del día 09/06/2026.

Segundo. Notificar a la persona interesada y al Ayuntamiento de la Oliva en Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos.

En La Oliva, a nueve de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

1.273.069

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Recursos Humanos

ANUNCIO

1.953

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2579/2026, de fecha 11 de junio, se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo para cubrir varias plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1, Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del expediente tramitado para la provisión en propiedad de seis plazas de Policía, Clase Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de los años 2019 y 2020, convocada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3885/2021, de fecha 24 de junio, y ampliada a nueve plazas, conforme a la Oferta de Empleo Público del año 2022, constando en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pájara vacantes los puestos de trabajo de la categoría profesional de Policía Local, incluidos en las Ofertas de Empleo Público de la que emana la convocatoria de la Policía Local.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3885, de 24 de junio de 2021, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de Policía Local, funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, cuyo anuncio fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 93, de fecha 4 de agosto de 2021, publicándose un extracto del Anuncio de dicha convocatoria en el BOE número 190 de 10 de agosto de 2021 (el cual se tomó de base para el cómputo de plazos), y ampliada a nueve plazas, conforme a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Alcaldía número 6277 de 14 de noviembre de 2022, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos de la citada convocatoria. El Anuncio de dicha resolución fue publicado íntegramente en el BOP número 139 de 18 de noviembre de 2022, así como en los Tablones de Edictos Municipales y en el Tablón de Anuncios de la página Web www.pajara.es del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que figuran las Actas de las diversas fases del proceso selectivo, así como los Anuncios, los cuales fueron objeto de publicación en los Tablones de Edictos y Web www.pajara.es municipal.

CONSIDERANDO: La propuesta del Tribunal Calificador de la convocatoria de referencia, de fecha 26 de abril de 2024, con los siete aspirantes para ser nombrados como funcionarios en prácticas al haber obtenido por el orden propuesto, la máxima puntuación en la fase de oposición del proceso selectivo para cubrir nueve plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, según el siguiente detalle:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Calificación definitiva
1º	DE LEÓN VERA	PEDRO	***2871**	15,235
2º	ARÉVALO RAMOS	CRISTÓBAL ONAN	***8311**	15,115
3º	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JAVIER	***3203**	15,026
4º	ROMAY FALCÓN	ANÍBAL	***7572**	14,8
5º	CABRERA CARDERO	DAISY	***4107**	13,958
6º	ROGER FERNÁNDEZ	BORJA	***9550**	13,136
7º	ARMAS CACATIAN	CÉCIMO AMOR	***4806**	12,273

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2139/2024, de fecha 2 de mayo, se nombran funcionarios en prácticas a los siete aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para cubrir varias plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1.

RESULTANDO: Que el 13 de mayo de 2024, los funcionarios en prácticas nombrados empezaron el curso selectivo de formación, organizado por el órgano competente de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2639/2024, de fecha 31 de mayo, se acepta la renuncia de Don Cristóbal Onan Arévalo Ramos, a su plaza como aspirante a Policía Local del municipio de Pájara.

RESULTANDO: Que desde la Academia de Formación de la Policía Canaria se comunica a esta Administración que se inicia el último módulo formativo a cursar en las respectivas comisarias, jefaturas de los Ayuntamientos participantes en el II Curso de Acceso Formación Básica a la Policía Canaria. (Semipresencial) entre los días 19 de octubre al día 3 de noviembre. Este módulo formativo perteneciente a las 1.200 horas formativas establecidas conforme la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de Policía de las Comunidades Autónomas y de los Cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

Informando que los/ las Policías que hayan superado el módulo de armamento y uso de medios defensivos, durante el período de FCT, ya podrán portar el arma de fuego y resto de medios defensivos según la normativa vigente, al prestar servicio en vía pública.

CONSIDERANDO. Lo estipulado en la base undécima, que establece que realizarán un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestados en este Ayuntamiento. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de comienzo de las prácticas que será una vez superado el curso selectivo o, en su caso, que se haya declarado/a exento/a del mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.3 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y en relación con el artículo 32 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el Certificado de aprovechamiento de la unidad de trabajo "VII.1. Habilitación en los usos de los medios defensivos de las FCS del Sistema Canario de Seguridad y la unidad de trabajo "VII.2. Conocimiento, uso, destreza y seguridad con el arma reglamentaria, a los efectos de la entrega de armas de fuego y medios defensivos conforme

establece el artículo 16.1 del Decreto 20/2020, de 5 de marzo, por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de las Policías Locales de Canarias, se establecen criterios básicos de seguridad para su personal y se regulan determinados aspectos relacionados con su formación por parte de las jefaturas para la realización de la fase de FCT de 110 horas (70 horas presenciales en Jefatura y 40 horas Online en la Plataforma Online de la DGEFISP) y del periodo de prácticas de 1200 horas, trasladado por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad a esta Administración, donde consta que los 6 funcionarios en prácticas son aptos para portar el armar de fuego y los medios defensivos.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 4507/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, se designa a D. Lorenzo Hernández Hernández, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pájara, con número de placa policial 1337, y a Don Raico Jesús Rodríguez Fernández, Agente del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pájara, con número de placa policial 30059, como tutores y responsables mientras dure el periodo de prácticas de servicio efectivo en el citado Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, debiendo ir en todo momento los funcionarios en prácticas tutorizados por un Policía Local con experiencia.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 831/2025, de fecha 14 de febrero, se resuelve estimar la solicitud formulada por don Aníbal Romay Falcón, con DNI número 45775721V y en consecuencia aceptar la baja voluntaria a la condición de funcionario interino en prácticas de este Ayuntamiento, con efectos del día 13 de febrero de 2025.

RESULTANDO: Que consta en el expediente Informe de “EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL DE PÁJARA” suscrito el 27 de octubre de 2025 por DON LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SUBINSPECTOR-JEFE EN FUNCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE PÁJARA, en calidad de Tutor/a para la evaluación y tutorización del periodo de prácticas, donde se constata que se da por cumplido el requisito de las 1.200 horas de servicio efectivo como Agentes de la Policía Local de Pájara en prácticas, habiendo superado satisfactoriamente el periodo de prácticas con la calificación de APTO, los siguientes agentes:

APELLIDOS	NOMBRE	NIP
DE LEÓN VERA	PEDRO	34.060
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JAVIER	30.102
CABRERA CARDERO	DAISY	36.890
ROGER FERNÁNDEZ	BORJA	31.503

Asimismo, se reseña en el citado informe que el Agente D. Cécimo Amor Armas Cacatian, con NIP número 37.537 no ha culminado las 1.200 horas de prácticas por el disfrute de un permiso de carácter obligatorio, por lo que se dará oportuna cuenta a esta Administración cuando dicho funcionario supere la totalidad de las horas de prácticas.

RESULTANDO: Que consta en el expediente Informe de “EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL DE PÁJARA” suscrito el 27 de octubre de 2025 por DON LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SUBINSPECTOR-JEFE EN FUNCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE PÁJARA, en calidad de Tutor/a para la evaluación y tutorización del periodo de prácticas, donde se reseña en el citado informe que el Agente D. Cécimo Amor Armas Cacatian, con NIP número 37.537 no ha culminado las 1.200 horas de prácticas por el disfrute de un permiso de carácter obligatorio, por lo que se dará oportuna cuenta a esta Administración cuando dicho funcionario supere la totalidad de las horas de prácticas.

CONSIDERANDO: Que la base undécima y duodécima de las bases reguladoras del proceso selectivo recoge que el Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las

prácticas, calificará a los aspirantes como aptos o no aptos. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la web <https://www.pajara.es> la relación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final de los aspirantes que hayan superado el último ejercicio.

La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Alcaldía-Presidencia, con los aspirantes propuestos para su nombramiento.

RESULTANDO: Que consta en el expediente Informe de “EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE UN AGENTE DE POLICÍA LOCAL DE PÁJARA” suscrito el 17 de marzo de 2026 por DON LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SUBINSPECTOR-JEFE EN FUNCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE PÁJARA, en calidad de Tutor/a para la evaluación y tutorización del periodo de prácticas, donde se constata que se da por cumplido el requisito de las 1.200 horas de servicio efectivo como Agente de la Policía Local de Pájara en prácticas, habiendo superado satisfactoriamente el periodo de práctica con la calificación de APTO, el siguiente agente:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	NIP
ARMAS CACATIAN	CÉCIMO AMOR	***4806**	*****

RESULTANDO: Que obra en el expediente Certificado del acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección en fecha 12 de mayo de 2026, en el que se adoptan los siguientes acuerdos:

“Primero: En base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificar de APTO, al aspirante:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	NIP
ARMAS CACATIAN	CÉCIMO AMOR	***4806**	*****

Segundo: En la relación de aprobados por haber superado el proceso selectivo el orden de puntuación de las calificaciones obtenidas es la siguiente:

Orden propuesto según calificación	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Calificación definitiva
5º	ARMAS CACATIAN	CÉCIMO AMOR	***4806**	12,273

Tercero: Proponer al órgano competente del Ayuntamiento de Pájara el nombramiento de como funcionario de carrera, al haber superado la fase de oposición del proceso selectivo para cubrir nueve plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía local, grupo C, subgrupo C1, al siguiente aspirante:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ARMAS CACATIAN	CÉCIMO AMOR	***4806**

Cuarto: Publicar anuncio en que se contengan los anteriores acuerdos en el tablón de anuncios municipal, página web www.pajara.es con indicación de que contra los mismos los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo regulado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 9 dispone que:

“1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”

RESULTANDO: Que las retribuciones que se señalan para los funcionarios propuestos son acordes al grupo de clasificación profesional, en concreto al Grupo C, subgrupo C1.

RESULTANDO: Que el expediente de nombramiento ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, con fecha 8 de junio de 2026, número de expediente 2025/000833.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere la vigente normativa legal, RESUELVO:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes aprobados emitida por el Tribunal de Selección por haber superado el proceso selectivo para dar cobertura definitiva a las plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía local, grupo C, subgrupo C1, por orden de puntuación de las calificaciones obtenidas es la siguiente:

Orden propuesto según calificación	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Calificación definitiva
5º	ARMAS CACATIAN	CÉCIMO AMOR	***4806**	12,273

Segundo. Ratificar la propuesta del Tribunal de Selección respecto al nombramiento como funcionario de carrera, al haber superado la fase de oposición del proceso selectivo para cubrir nueve plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía local, grupo C, subgrupo C1, al siguiente aspirante por orden de calificación definitiva obtenida:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ARMAS CACATIAN	CÉCIMO AMOR	***4806**

Tercero. Proceder al nombramiento como funcionario de carrera al haber superado la fase de oposición del proceso selectivo para cubrir nueve plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía local, grupo C, subgrupo C1, al siguiente aspirante por orden de calificación definitiva obtenida:

Orden propuesto según calificación	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Calificación definitiva
5º	ARMAS CACATIAN	CÉCIMO AMOR	***4806**	12,273

Cuarto. Conceder el plazo de un mes para la toma de posesión, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto que se deriva del citado nombramiento, señalando que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el año 2026, existe disposición de financiación siguiente:

CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE (euros)	TIEMPO	TOTAL (euros)
SUELDO	130 12003	900,63	7	6.304,41
COMPLEMENTO DESTINO	130 12100	437,73	7	3.064,11
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	130 12101	1.061,70	7	7.431,90
RESIDENCIA	130 12103	416,84	7	2.917,88
PAGA EXTRA	130 12003	379,64	7	2.657,49
GASTOS SALARIALES				22.375,79
SEGURIDAD SOCIAL	130 16000			6.712,74
TOTAL				29.088,53

Sexto. Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Recursos Humanos, a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

Séptimo. Ordenar su publicación en los Tablones de Edictos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Octavo. Notificar la presente resolución al interesado, con expresión de los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Pájara, a once de junio de dos mil veintiséis.

1.282.107

ANUNCIO

1.954

Por medio del presente se hace público, que por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 12 de junio de 2026, se ha dictado con el número 2589/2026, la siguiente Resolución:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

Dada cuenta de la Resolución número 2410/2026, de 3 de junio, por la que por la Alcaldía-Presidencia se delegan las competencias que figuran en dicha resolución entre las distintas concejalías.

Visto que en la Resolución número 2410/2026, de 3 de junio, se delegan a doña María Clementina da Silva Bello, con carácter especial, la dirección y gestión interna, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, de los siguientes servicios: Turismo y Hotel Escuela.

Resultando que doña María Clementina da Silva Bello ha de ausentarse por motivos de salud y teniendo en cuenta la necesidad de adoptar con agilidad y celeridad resoluciones en el área de Turismo y Hotel Escuela.

Visto el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del Sector Público y los de concordante aplicación.

Considerando el artículo 31.1 letra k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la cual atribuye a esta Alcaldía-Presidencia la posibilidad de disponer la sustitución de los titulares de áreas de gobierno y concejales delegados en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. Sustituir temporalmente a la titular de la delegación del servicio de Turismo concedida a la concejala doña María Clementina da Silva Bello, por la concejala doña Raquel Acosta Santana durante los días 15 de junio al 5 de julio de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO. Sustituir temporalmente a la titular de la delegación del servicio de Hotel Escuela concedida a la concejala doña María Clementina da Silva Bello, por la concejala doña Adelaida Batista Martín durante los días 15 de junio al 5 de julio de 2026, ambos inclusive, delegando la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros a don José Manuel Díaz Rodríguez.

SEGUNDO. Dar traslado a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital y con la intervención mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

Pájara, a doce de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE.

1.275.758

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

1.955

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2026002664 de fecha 11 de junio de 2026, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as para la provisión mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como funcionario/a de carrera de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE SUBVENCIONES, de la Escala de Administración Especial, encuadradas en grupo de clasificación A, Subgrupo A2, de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas (BOP) número 35, de fecha 21 de marzo de 2025, tal y como sigue:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***6353**	ACEÑA DOMÍNGUEZ, JAVIER
2	***3661**	ARMAS RODRÍGUEZ, JUAN ANDRÉS

3	***9095**	AVIAL TARDON, MARTA ESTER
4	***5888**	MARTÍN ESTUPIÑÁN, ELIZABET
5	***5107**	RODRÍGUEZ CABRERA, ELDA MARÍA
6	***2264**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EVA
7	***9912**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GALA

SEGUNDO. Declarar inadmitidos/as definitivamente a dicha convocatoria a los/as siguientes aspirantes:

	DNI*	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	***1647**	CARNICER SANTANA, AGUSTÍN SACHA	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROCESO SELECTIVO

1. Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la nacionalidad española para personas extranjeras.

2. Estar en posesión del Título exigido en la Convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En títulos obtenidos en el extranjero deberán aportar la credencial que acredite su homologación.

3. Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, o documento que justifique su exención (ABONO EFECTUADO O EXENCIÓN DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS).

4. Anexo II.

5. Anexo III.

TERCERO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador, así como a los/as suplentes para la provisión mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como funcionario/a de carrera de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE SUBVENCIONES, de la Escala de Administración Especial, encuadradas en grupo de clasificación A, Subgrupo A2, de la convocatoria publicada en el BOP número 35, de fecha 21 de marzo de 2025, que a continuación se detalla:

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE/A:

Titular: Manuel Alejandro Perera Candil (Técnico de Administración General del Gobierno de Canarias)

Suplente: Daniel Nuevo Hidalgo (Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puerto Rosario)

SECRETARIO/A:

Titular: Enrique Sancho González (Técnico de Administración General del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura).

Suplente: Tenesor Martín Torres (Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Antigua).

VOCALES:

Titular 1º: Soledad Sánchez Berriel (Técnica Superior de Administración Especial del Ayuntamiento de Pájara).

Suplente 1º: María Carolina Suárez Naranjo (Tesorera del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma).

Titular 2º: Fabiola Begoña Sosa Reyes (Profesora Titular de Enseñanzas Secundaria-Licenciada en Administración y Dirección de Empresa de la Consejería de Educación).

Suplente 2º: Gemma María Rodríguez González (Profesora Titular de Enseñanzas Secundaria-Licenciada en Ciencias Empresariales de la Consejería de Educación).

Titular 3º: María Dunia Medina Arribas (Profesora Titular de Enseñanzas Secundaria-Diplomada en Administración y Dirección de Empresa de la Consejería de Educación).

Suplente 3º: Mónica Fernández Placeres (Profesora Titular de Enseñanzas Secundaria-Licenciada en Económicas de la Consejería de Educación).

Titular 4º: Carlos Salvador Rodríguez Sánchez (Catedrático en Administración de Empresa de la Consejería de Educación).

Suplente 4º: David Suárez Hernández (Profesor Titular de Enseñanzas Secundaria-Licenciada en Administración y Dirección de Empresa de la Consejería de Educación).

CUARTO. Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio para el día 23 de julio de 2026 a las 10:00 horas en el Centro Los Colorines sito en c/ Comandante Díaz Trayter, nº 31 del término municipal de Puerto del Rosario. Los llamamientos serán en orden alfabético, comenzando por aquél cuyo apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web: www.puertodelrosario.org, así como dar traslado al departamento de Personal, Junta de Personal y al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a once de junio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

1.273.209

ANUNCIO

1.956

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2026, se acordó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Nombrar como funcionario de carrera, con la categoría de Técnico Superior de Servicios Deportivos, de la Escala de Administración Especial, encuadrada en Grupo de clasificación A, Subgrupo A1,

plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) número 16, de fecha 6 de febrero de 2026 a:

***2600** Fernández Saavedra, Óscar

SEGUNDO. De acuerdo con la base novena de las Bases Específicas, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que le sea notificado el nombramiento, prestando juramento o promesa, según establece la Legislación vigente.

TERCERO. Adscribir de forma definitiva como funcionario de carrera y al puesto de trabajo abajo relacionado, denominado Técnico Superior de Servicios Deportivos, de la Escala de Administración Especial, encuadrada en Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, de la Relación de Puestos de Trabajo, tal y como sigue:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO
***2600**	Fernández Saavedra, Óscar	SPC-F-71

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como dar traslado al interesado objeto de nombramiento, a la Junta de Personal y a los departamentos de Personal e Intervención.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la Vía Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a doce de junio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

1.274.193

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

1.957

Tengo bien a comunicarle que con fecha 12 de junio de 2026 se ha dictado por el Alcalde-Presidente, el Decreto número 2026-4100, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO. Vista la solicitud presentada por don Sergio Manuel Suárez Hernández, con DNI número *****473V, de fecha 08/06/2026, con registro de entrada número 2026-E-RE-8592, por el que solicita la baja voluntaria como personal eventual del Ayuntamiento de Santa Lucía, con fecha de efectos 01/07/2026.

SEGUNDO. Don Sergio Manuel Suárez Hernández, con DNI número *****473V, es personal eventual de esta Administración desde el día 15 de septiembre de 2023, ocupando la plaza número 3.012, de Técnico Superior de Alto Cargo, todo ello mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-6532, de fecha 18/09/2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo tenor literal dice:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

II. Artículo 66 Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. El personal eventual ocupará los puestos de trabajo a él reservados por su carácter de confianza o asesoramiento especial. El número del personal eventual se determinará anualmente al aprobarse la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. El cese no generará, en ningún caso, derecho a indemnización.

3. El desempeño de estos puestos no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública ni para la promoción interna.”

III. En los mismos términos viene establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual dispone que:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicos.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

Por tanto el nombramiento, así como el cese, es una competencia que corresponde exclusivamente al Alcalde, que realizará mediante el correspondiente Decreto, y dando cuenta de ello al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre. Ambos actos deberán notificarse al interesado y al Registro de Personal, Intervención y Tesorería; igualmente deberá anunciarse en el Boletín Oficial correspondiente.

La potestad de libre nombramiento y libre remoción o cese del personal eventual es una potestad discrecional tal y como afirma el propio Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 3 de abril de 1992 “... esta posibilidad de libre remoción entraña el reconocimiento en favor de la Administración de una potestad discrecional, del mismo modo que discrecional fue el nombramiento”.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4774 de 11 de junio de 2026.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la solicitud de baja voluntaria presentada por don Sergio Manuel Suárez Hernández, con DNI número *****473V, de fecha 08/06/2026, con registro de entrada número 2026-E-RE-8592.

SEGUNDO: Declarar el cese de don Sergio Manuel Suárez Hernández, como personal eventual de esta Administración, en la plaza número 3.012, de Técnico Superior de Alto Cargo, con fecha de efectos del día 01 de julio de 2026.

TERCERO: Del presente Decreto dese traslado al/la interesado/a, con expresión de los recursos que procedan, así como al Departamento de Nóminas y Personal, a los efectos de cese en la percepción de haberes y régimen de la Seguridad Social correspondiente, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los servicios municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO: Publicar la presente Resolución mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Lucía de Tirajana, a quince de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.

1.288.986

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Alcaldía

ANUNCIO

1.958

Por medio del presente se pone en conocimiento, de cuantos aparezcan como interesados, que se sigue procedimiento ordinario, en materia de urbanismos y ordenación del territorio, número 0000237/2026, en la Sección de lo Contencioso-Administrativo, plaza número 3, del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Ramón Gregorio Afonso Melián contra retirada de señalización de plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por medio de la presente resolución SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados para personarse y comparecer en el citado Procedimiento, si así lo estiman conveniente, en el plazo de NUEVE (9) DÍAS, contados a partir de su notificación, ante dicho Órgano Jurisdiccional, sito en calle Málaga, número 2, (Torre 1-Planta 3ª), de Las Palmas de Gran Canaria.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Gonçalves Ferreira.

1.283.966

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**Recursos Humanos****ANUNCIO****1.959**

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejala Delegada de Recursos Humanos, con referencia al registro número 216/2026 de fecha 22 de abril, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Resultando primero que con fecha 25 de febrero de 2022, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 24, el Anuncio de la aprobación de Bases Específicas que rigen la convocatoria para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición y con carácter de funcionario de carrera, de una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola y configuración de lista de reserva, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Tegui se.

Asimismo, consta extracto del mismo Anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 59, de fecha 10 de marzo de 2022.

Resultando segundo que con fecha 14 de octubre de 2025, se publicó el listado de admitidos y excluidos provisionales del proceso selectivo referenciado.

Resultando tercero que, habiendo expirado el plazo de diez días hábiles de subsanación de solicitudes para ser admitido como aspirante en el proceso selectivo, de conformidad con las bases 7.1 (Requisitos y relación provisional de aspirantes), que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 24, de 25 de febrero de 2022, no se produjeron alegaciones a la misma.

Resultando cuarto de conformidad con lo señalado y dispuesto en las Bases Específicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público del funcionariado, y el artículo 21.1 g) h), de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, resulta de aplicación aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos, sin más trámite.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en RESOLVER:

Primero. Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima, apartado dos (7.2) de las Bases Específicas, la relación definitiva de aspirantes admitidos.

Listado definitivo de admitidos

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***8658**	ARENCIBIA	FONTES	MARTA
***6990**	BOZIC		SANDRA

***9124**	GONZALEZ	CARRASCO	DAVID MANUEL
***3214**	HINOSTROZA	GARCIA	MARIA BELEN
***4391**	MARTIN	RODRIGUEZ	TEIGA MARIA
***6481**	MONTELONGO	RODRIGUEZ	AMANDA DE LAS NIEVES
***0728**	MORALES	FLORES	NAUZET BENITO
***9116**	PEREZ	MARQUEZ	MYRIAM
***7465**	REYES	BARRETO	CECILIA DEL SOCORRO
***4440**	ROCA	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
***8590**	RODRIGUEZ	ALONSO	JORGE
***5481**	RODRIGUEZ	GARCIA	HUGO ALBERTO
***4145**	TORRES	RAMOS	CRISTINA

Segundo. Designar miembros del Tribunal calificador a los siguientes funcionarios:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Espino. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Teguiise.

Suplente: D^a María Dolores García Cid. Funcionaria de carrera del Cabildo de Lanzarote.

Secretario: D. Juan Alba Moreno. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Teguiise.

Suplente: D. Andrés Martín Duque. Funcionario de carrera del Cabildo de Lanzarote.

Vocal: D^a. Tania Acuña González. Funcionaria de carrera del Cabildo de Lanzarote.

Suplente: D^a. María Magdalena Umpiérrez Guillén. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Teguiise.

Vocal: D. Román León García. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Teguiise.

Suplente: D^a Flora María Márquez Cabrera. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Teguiise.

Vocal: D^a María Matilde Rodríguez Borges. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Teguiise.

Suplente: D. Martín Domínguez Cedrés. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Teguiise.

Vocal: D. Manuel Alejandro Perera Candil. Funcionario de carrera del Gobierno de Canarias.

Suplente: D^a Josefa Juana Bonilla Morales. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Teguiise.

Tercero. Designar a Ana María González Treviño y Adela Belén Pérez Betancor, ambos pertenecientes al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Teguiise, con el objeto de auxiliar al Tribunal Calificador en la vigilancia y observancia de las normas establecidas, coordinar el expediente administrativo y cuantas encomiendas se consideren durante la sustanciación del procedimiento selectivo.

Cuarto. Notificar a los miembros del Tribunal Calificador y asesores designados por si concurriera alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13 del RD 364/1995, de marzo.

Quinto. Se acuerda que el Tribunal Calificador se reúna para su constitución el día 28 de abril de 2026 a las 08:30 horas.

Sexto. De conformidad a la Resolución de fecha 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado donde: “Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2025, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente”. (BOE número de 184 de 01 de agosto de 2025).

Séptimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web (<http://www.teguise.es>) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.teguise.es/publico/tablon>).

Octavo. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, Recurso Administrativo de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

Noveno. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sra. Concejala delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto número 1258/2025, de fecha 28 mayo.

En Teguiise, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo,

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, Recurso Administrativo de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

Teguise, a veintitrés de abril de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

1.285.174

Secretaría General

ANUNCIO

1.959

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 3 de junio de 2026 la modificación transferencia de crédito 8/2026. Expediente 3380/2026, se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

Teguise, a ocho de junio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

1.292.984

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

1.960

Por el presente se hace de público conocimiento Decreto 2026-6152 de 08/06/2026, de la Concejala de Gobierno de Recursos Humanos, por el que se acuerda el Calendario Laboral 2026 correspondiente a los empleados públicos que prestan servicios en el Ayuntamiento de Telde, del tenor siguiente:

<<DECRETO DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el Boletín Oficial del Estado, de fecha 28 de octubre de 2025, se ha publicado la Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2026.

SEGUNDO. En el Decreto 61/2025, de 28 de abril de la Consejería de Turismo y Empleo, se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026, y se abre plazo para fijar las fiestas locales. Asimismo, por la Orden de 6 de agosto de 2025, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el 02/04/2024 determina la designación de los dos días de fiesta local para el año 2026. En concreto, fueron designados como festivos locales:

Miércoles, 24 de junio - San Juan Bautista

Martes, 17 de noviembre - San Gregorio Taumaturgo

CUARTO. El Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Telde en sesión celebrada el 3 de junio de 2026.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde (ROGA).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 61/2025, de 28 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026 (Boletín Oficial de Canarias, de 05 de mayo de 2025).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Art. 142.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se establece la jornada máxima anual, el calendario anual y el crédito horario para la conciliación, para el año 2026, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canaria.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
- Orden de 6 de agosto de 2025, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026 (BOC número 166, de 21 de agosto de 2025).
- Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2026 (BOE número 259, de 28 de octubre de 2025).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

II. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su Disposición adicional centésima cuadragesima cuarta. Jornada de trabajo en el Sector Público, lo siguiente;

Uno. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

A estos efectos conforman el Sector Público:

a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

b) Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social.

c) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, y cualesquiera entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes o vinculadas a una Administración Pública o a otra entidad pública, así como las Universidades Públicas.

d) Los consorcios definidos en el artículo 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Las fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o cuyo patrimonio fundacional esté formado en más de un 50 % por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

f) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a) a e) del presente apartado sea superior al 50%.

Dos. No obstante, lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

Tres. Asimismo, las Administraciones Públicas podrán autorizar a sus entidades de derecho público o privado y organismos dependientes, a que establezcan otras jornadas ordinarias de trabajo u otro reparto anual de las mismas, siempre que ello no afecte al cumplimiento del objetivo de temporalidad del empleo público en el ámbito respectivo a que se hace referencia en el apartado Dos anterior.

Cuatro. Quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición.

Cinco. Cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá regular una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5 % de la jornada anual, con carácter recuperable en el periodo de tiempo que así se determine y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen. La Administración respectiva deberá regular el periodo de tiempo en el que se generará la posibilidad de hacer uso de esta bolsa de horas, los límites y condiciones de acumulación de la misma, así como el plazo en el que deberán recuperarse.

Igualmente, y en el caso de cuidado de hijos menores de 16 años o discapacitados, podrá establecerse un sistema específico de jornada continua.

Seis. Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.^a, 149.1.13.^a y 149.1.18.^a de la Constitución.

Cumpliendo el Ayuntamiento de Telde con los requisitos establecidos en la mencionada Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, se hace necesario llevar a cabo la aprobación del calendario laboral que ha de regir para el ejercicio 2025.

III. En 2025, el 1 de noviembre y 6 de diciembre han sido declarados como festivos y coinciden con sábado, lo cual se señala para aplicación del cómputo anual para dicho ejercicio.

IV. El Decreto 143/2024 de la Consejería de Turismo y Empleo, de 16 de septiembre, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025, y se abre plazo para fijar las fiestas locales (BOC 187 de 23 de septiembre) fijo lo siguientes festivos:

Fiestas laborales nacionales y por Gran Canaria:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 2 de abril, Jueves Santo.
- 3 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo
- 30 de mayo, Día de Canarias.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta nacional de España.
- 2 de noviembre, Todos los Santos.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.
- 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino (Festivo Insular)

Fiestas laborales locales:

A los días anteriormente señalados habrá que añadir los dos días festivos declarados por el Pleno del Ayuntamiento de Telde, En concreto, fueron designados como festivos locales:

Miércoles, 24 de junio - San Juan Bautista

Lunes, 17 de noviembre - San Gregorio Taumaturgo

V. Por parte de la Mesa General de Negociación, se aprobó por unanimidad el calendario laboral para 2026, en la sesión celebrada el día 3 de junio de 2026. incluyendo el día del patrón y un día de asuntos propios más como fue aprobado por la Comunidad Autónoma Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Decreto de la Alcaldía número 2318 de 10 de marzo de 2024, de nombramiento y delegaciones de competencias de Concejales de Gobierno y Concejales Delegados.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2025, delegaciones de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales de Gobierno y Delegados.
- Decreto de la Alcaldía número 10593 de 25 de septiembre de 2025, de delegaciones de competencias del Alcalde en Concejales de Gobierno y Concejales Delegados.
- Decreto de la Alcaldía número 2024-0471 de fecha 19 de enero de 2024, de atribución temporal de las funciones de la Jefatura de Servicio de Personal.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Artículo 27.5 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado en sesión plenaria de 30 de enero de 2026 (en adelante, ROGA).

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4515 de i de junio de 2026.

Por lo expuesto, esta Concejalía en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, el Reglamento Orgánico de gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde, decreto de nombramiento de Concejales de Gobierno y delegados así como el decreto de la Alcaldía número 10593 de fecha 25/09/2025 de delegación de competencias de Alcaldía en Concejales de Gobierno y Concejales Delegados y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/10/2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el calendario laboral para el año 2026, correspondiente a los empleados públicos que prestan servicios en el Ayuntamiento de Telde, determinando la consideración de días inhábiles a efectos laborales de carácter retribuido y no recuperable, todos los sábados y domingos del año y los días relacionados a continuación:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 2 de abril, Jueves Santo.
- 3 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 30 de mayo, Día de Canarias.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta nacional de España.

- 2 de noviembre, Todos los Santos.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.
- 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino.
- Miércoles, 24 de junio - San Juan Bautista.
- Lunes, 17 de noviembre - San Gregorio Taumaturgo.

SEGUNDO. Establecer que cuando un festivo de carácter autonómico, insular o municipal del calendario laboral 2026 coincida con un sábado o un domingo, el personal que se encuentre en situación de servicio activo tendrá derecho a compensarlo con un día hábil adicional de permiso retribuido que computará a efectos de cumplimiento de la jornada semanal como trabajo efectivo. Asimismo, añadir un día disponible por la festividad del patrón de los funcionarios, Policía Local y Banda de Música.

TERCERO. Fijar como jornada anual máxima durante el año 2026 para el personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento en mil quinientas cinco (1.505) horas, que se verán minoradas respecto de quienes por razón de su antigüedad en la Administración tengan más días de vacaciones y días adicionales de asuntos particulares.

CUARTO. Establecer un horario reducido de verano y navidad, donde se fijan 30 horas semanales, con un horario fijo de 20 horas semanales de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes y parte flexible entre las 07:00 a 09:00 horas y entre las 13:00 y las 16:00 horas. Para el personal de servicios quedará establecido de 07:00 a 13:00 horas. Asimismo, el horario reducido de verano, igualmente será de aplicación en 30 horas semanales, para el personal que se acoja a la jornada reducida desde el 01 de junio a 30 de septiembre, ambos inclusive, por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, con hijos descendientes o personas sujetas a tutela o acogimiento de hasta 16 años de edad, o sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior al 33% y siempre que convivan con el/la trabajador/a y dependan de este/a, estando a su cargo.

QUINTO. Para el colectivo de la Policía Local y Banda Municipal de Música, se deberá dictar resolución específica en atención a su aplicación conforme a sus acuerdos respectivos de Condiciones Económico-Laborales.

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.>>

En Telde, a quince de junio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJA DE GOBIERNO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS, Carmen Cecilia Batista Hernández.

1.283.594

ANUNCIO

1.961

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos con código MC2026/10/P/SUP, de Suplemento de Créditos, aprobado inicialmente

por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15/05/2026, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	689.092,66

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	689.092,66

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Telde, a quince de junio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desiree Hernández Martín.

1.288.441

ANUNCIO

1.962

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos con código MC2026/66/P/SUP, de Suplemento de Créditos, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15/05/2026, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	450.004,15

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	450.004,15

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Telde, a quince de junio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desiree Hernández Martín.

1.288.532

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

1.963

El Pleno, del Ayuntamiento de Teror, en la sesión celebrada el día 9 de Abril de 2026, acordó lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar, provisionalmente, la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN O DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TEROR.

SEGUNDO. Someter el acuerdo de aprobación provisional a información pública durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de que por cualquier persona se pueda acceder al expediente y presentar alegaciones y observaciones.

TERCERO. Publicar un anuncio extractado de la aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en un periódico de amplia difusión en la provincia de Las Palmas.

Publicar un anuncio extenso que incluya el texto íntegro del proyecto de Ordenanza en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teror y en el de su sede electrónica.

CUARTO. En caso de no presentarse alegaciones u observaciones el acuerdo de aprobación provisional se considerará definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario expreso.

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

La aprobación, se efectuó con los votos, a favor, de los miembros, del Grupo de Gobierno Municipal, más los votos de los Sres. Concejales, don José Juan Navarro Santana y don José Sebastián Nuez Dávila, en total doce, y la abstención de la Sra. Concejala, doña María Isabel Guerra Sánchez.”

En consecuencia, al no haberse presentado ninguna reclamación, ni sugerencia, durante el período de información pública, el, presente, acuerdo plenario se considera, definitivamente, aprobado, según lo establecido en el artículo 17, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro, de la citada Ordenanza Fiscal, es la siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN O DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TEROR.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por derechos de examen.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios, de carrera o interinos, o a las diferentes categorías de personal laboral fijo o temporal convocadas por este Ayuntamiento de Teror.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Teror.

Artículo 4. Devengo.

1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.
2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

Artículo 5. Autoliquidación e ingreso.

La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar la autoliquidación, en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Artículo 6. Base imponible y cuota tributaria.

1. Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

TARIFAS:

Tarifa 1.^a Grupos de titulación: A, B y C: 15 euros.

Tarifa 2.^a Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación: 10 euros.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

1. No serán aplicables las bonificaciones y exenciones previstas en el artículo 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.

2. Se concederán las exenciones o bonificaciones expresamente previstas en otras normas de aplicación directa.

3. Para la aplicación de las exenciones o de las bonificaciones de las tarifas, el sujeto pasivo deberá acreditar la normativa que invoca y su vigencia, así como las circunstancias que lo justifiquen aportando las certificaciones acreditativas o documentación fehaciente emitidas por la Administración Pública o entidad pública competente para dicha acreditación.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. La tasa se aplica a petición o solicitud de la persona interesada.
2. La copia de la autoliquidación y pago de la tasa debe acompañarse a la solicitud de participación en el procedimiento selectivo de que se trate.
3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.
4. La tasa pagada no será objeto de devolución en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Disposición final primera.

La presente ordenanza entrará en vigor en la fecha de publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En la Villa de Teror, a catorce de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Agustín Arencibia García.

1.283.754

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

Personal

ANUNCIO

1.964

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2026-0513 de fecha 15 de junio, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026 que incluye las siguientes plazas:

DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	GRUPO	PLAZA	ACCESO
Administrativo	General/Administrativa	C1	2	Libre
Trabajador/a Social	Especial/Técnica Media	A2	2	Libre
Policía Local	Especial/Policía Local	C1	2	Libre

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo a los/as interesados/as que contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa,

en concordancia con el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Vega de San Mateo, a dieciséis de mayo de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Davinia Falcón Marrero.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

1.293.991



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1